

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA, JALAPA  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



**GUATEMALA, MAYO DE 2018**

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA, JALAPA**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	<b>1</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>4</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>6</b>
<b>6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA</b>	<b>13</b>
<b>7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA</b>	<b>14</b>
<b>8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>14</b>
<b>9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>108</b>
<b>10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>108</b>



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

### Base legal

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público



- 
- en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
  - f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
  - g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
  - h. La prestación del servicio de policía municipal;
  - i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
  - j. Delimitar el área o áreas que dentro el perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
  - k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;
- y,
- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo.

### **Materia controlada**

La auditoría financiera y de cumplimiento comprendió: a. La evaluación de la gestión y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos, b. lo relativo a contrato, convenios y su utilización, c. la contratación pública, d. gastos, e. actividades de los programas, f. Prestación de servicios, g. el control de los proyectos financiados con fondos públicos, h. procesos referidos a control interno, i. procesos referidos a actividades y operaciones de la entidad, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA**

La auditoría se realizará con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.



Nombramiento No. DAS-08-0342-2017 de fecha 28 de diciembre de 2017, emitido por el Director a.i. de Auditoría al Sector de Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público.

### 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

#### General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

#### Específicos

- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables



---

y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, como se describe a continuación:

Del Balance General, las cuentas siguientes: Bancos, Propiedad y Planta en Operación, Construcciones en Proceso, Bienes de Uso Común, Activo Intangible Bruto, Gastos del Personal a Pagar y Transferencias y Contribuciones del Capital Recibidas.

Del Estado de Resultados, en el área de Ingresos, las siguientes cuentas: Impuestos Directos, Impuestos Indirectos, Venta de Servicios, Transferencias Corrientes del Sector Público y del área de gastos, las cuentas: Remuneraciones, Bienes y Servicios.

Del Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del área de Ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital.

Del área de Egresos, los Programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Prevención de la Desnutrición Crónica, 12 Apoyo para el Consumo Adecuado de



Alimentos, 13 Prevención de la Mortalidad y 14 Gestión de la Educación Local de Calidad, considerando los eventos relevantes de los Proyectos, Obras y Actividades, así como de los Grupos de Gasto y renglones presupuestarios siguientes: Programa 01, actividad 001, renglón presupuestario 062, actividad 002, renglones presupuestarios 011, 062 y 063, actividad 003 renglón presupuestario 011, actividad 004 renglones presupuestarios 011 y 062, actividad 005 renglón presupuestario 011, actividad 006 renglones presupuestarios 011 y 015, actividad 007 renglones presupuestarios 011 y 015, actividad 008 renglón presupuestario 011, actividad 009 renglón presupuestario 011, actividad 011 renglones presupuestarios 328 y 413; Programa 11, proyecto 001, actividad 001 renglón presupuestario 029, proyecto 002, actividad 001 renglón presupuestario 029, proyecto 004 obra 002 renglón presupuestario 331, obra 003 renglón presupuestario 331, obra 004 renglón presupuestario 331, obra 005 renglón presupuestario 331, obra 006 renglón presupuestario 331, obra 007 renglón presupuestarios 331, obra 008 renglón presupuestario 331, obra 011 renglón presupuestario 331, actividad 001 renglones presupuestarios 029 y 262, actividad 02 renglones presupuestarios 029, 173, 181, 199, actividad 03 renglones presupuestarios 029 y 111; Programa 12 proyecto 001 actividad 01 renglones presupuestarios 029, 141, 142, 211, 215, 262, 264 y 268; Programa 13 subprograma 02 proyecto 001 obra 001 renglón presupuestario 331, obra 004 renglón presupuestario 331, obra 05 renglón presupuestario 331, obra 06 renglón presupuestario 331, obra 07 renglón presupuestario 331, obra 08 renglón presupuestario 331, obra 09 renglón presupuestario 331, obra 10 renglón presupuestario 332, actividad 001, renglón presupuestario 173, programa 14, subprograma 01 actividad 001 proyecto 001 actividad 001 renglones presupuestarios 029 y 171, proyecto 002 obra 001 renglón presupuestario 332, obra 002 renglón presupuestario 332, obra 003 renglón presupuestario 332, obra 004 renglón presupuestario 332, sub programa 02 proyecto 001 obra 01 renglón presupuestario 332, obra 002 renglón presupuestario 332, obra 003 renglón presupuestario 332, proyecto 002 actividad 001 renglón presupuestario 029, subprograma 04, proyecto 001 actividad 001 renglones presupuestarios 029, 031 y 151, subprograma 05 actividad 001 renglón presupuestario 512, proyecto 001 actividad 01 renglón presupuestario 029, 151 y 171, Proyecto 02 obra 01 renglón presupuestario 332.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual así como el Plan Anual de Auditoría.

### Área de cumplimiento

Comprendió la evaluación de la gestión y del uso de los fondos asignados en el



---

presupuesto general de ingresos y egresos de acuerdo con la muestra de auditoría del área financiera, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

### **Limitaciones al alcance**

En el Balance General al 31 de diciembre de 2017, en la cuenta 1241 Activo Intangible Bruto refleja el saldo de Q79,244,666.82, la cual no identifica cada uno de los proyectos de Inversión Social, tampoco el ejercicio o ejercicios a que corresponde, debido que no cuenta con las subcuentas contables para dicho registro, solamente se registra en la cuenta de mayor sin identificación y en las Notas a los Estados Financieros tampoco reflejan el nombre de Proyectos de Inversión Social realizados por costo. Por lo que no aplicamos todos los procedimientos de auditoría, debido que no obtuvimos la certeza del costo de cada uno de los Proyectos de Inversión Social.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Información financiera y presupuestaria**

#### **Balance General**

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:.

#### **ACTIVO**

##### **Bancos**

Al 31 de diciembre de 2017, la Cuenta Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q1,055,937.45, integrada por 1 cuenta bancaria como Cuenta Única del Tesoro y la que recibe fondos de parte del CODEDE, abierta en el Sistema Bancario Nacional, de la cual se seleccionó y se revisó un 75%.

El saldo de las cuentas bancarias según los registros contables de la Municipalidad, fueron conciliados con error con los estados de cuentas emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2017, además que el depósito de parte del CODEDE fue liberado el 30 de diciembre 2017, día inhábil, por lo que su registro en el sistema los realizaron en enero 2018.

##### **Propiedad y Planta en Operación**



Al 31 de diciembre de 2017, la Cuenta Propiedad y Planta en Operación, presenta en el Balance General el saldo de Q1,782,979.44, correspondiente al valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias de la Municipalidad, de la cual se seleccionó y se revisó un 75%, verificando que los saldos de esta cuenta son razonables.

### **Construcciones en Proceso**

Al 31 de diciembre de 2017, la Cuenta Construcciones en Proceso, presenta en el Balance General el saldo de Q70,600,760.89, correspondiente al valor de las construcciones que no han sido concluidas, de la cual se seleccionó y se revisó un 75%, verificando que los saldos de esta cuenta son razonables.

### **Bienes de Uso Común**

Al 31 de diciembre de 2017, la Cuenta Bienes de Uso Común, presenta en el Balance General el saldo de Q26,014,746.06, correspondiente al valor de las construcciones concluidas, de la cual se seleccionó y se revisó un 75%, verificando que los saldos de esta cuenta son razonables.

### **Activo Intangible Bruto**

Al 31 de diciembre de 2017, la Cuenta Activo Intangible Bruto presenta en el Balance General el saldo de Q79,244,666.82, correspondiente a las erogaciones efectuadas en proyectos de inversión social necesarios para asegurar los servicios públicos y obras de desarrollo social que mejoran la calidad de vida de los habitantes del municipio, de la cual se seleccionó y se revisó un 75%, verificando que los saldos de esta cuenta no son razonables.

## **PASIVO**

### **Gastos del personal a pagar**

Al 31 de diciembre de 2017, la Cuenta Gastos del personal a pagar presenta en el Balance General el saldo de Q12,462.01, correspondiente a las retenciones laborales descontadas al personal y que se pagan en los plazos establecidos según las normas legales aplicables, de la cual se seleccionó y se revisó un 75%, verificando que los saldos de esta cuenta son razonables.

## **PATRIMONIO**

### **Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas**



---

Al 31 de diciembre de 2017, la Cuenta Transferencias y Contribuciones de Capital recibidas, presentan un saldo acumulado de Q140,775,398.91, de la cual se seleccionó y se revisó un 75%, verificando que los saldos de esta cuenta son razonables.

## **Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos**

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

### **Ingresos y Gastos**

#### **Ingresos**

##### **Impuestos Directos**

Los Impuestos Directos recaudados durante el ejercicio fiscal 2017, ascendieron a la cantidad de Q168,133.92, verificándose que el saldo de esta cuenta es razonable, de la cual se seleccionó y se revisó un 75%.

##### **Impuestos Indirectos**

Los Impuestos Indirectos recaudados durante el ejercicio fiscal 2017, ascendieron a la cantidad de Q114,636.17, verificándose que el saldo de esta cuenta es razonable, de la cual se seleccionó y se revisó un 75%.

##### **Venta de Servicios**

La Venta de Servicios recaudados durante el ejercicio fiscal 2017, ascendieron a la cantidad de Q1,077,407.00, verificándose que el saldo de esta cuenta es razonable, de la cual se seleccionó y se revisó un 75%.

##### **Transferencias Corrientes del Sector Público**

Las Transferencias Corrientes del Sector Público recaudadas, presenta un saldo de Q3,461,492.36, verificándose que el saldo de esta cuenta es razonable, de la cual se seleccionó y se revisó un 75%.

#### **Gastos**

##### **Remuneraciones**



Los gastos por Remuneraciones en el ejercicio 2017, ascienden a la cantidad de Q3,852,174.57, de la cual se seleccionó y se revisó un 75%.

### **Bienes y Servicios**

Los gastos por Bienes y Servicios en el ejercicio 2017, ascienden a la cantidad de Q701,919.41, de la cual se seleccionó y se revisó un 75%.

### **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2017, fue aprobado mediante Acta No. 142-2016, de fecha 15 de diciembre de 2016.

### **Ingresos**

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2017, asciende a la cantidad de Q23,639,800.00, el cual tuvo una ampliación de Q19,872,024.58, para un presupuesto vigente de Q43,511,824.58, ejecutándose la cantidad de Q31,390,590.85 (72.14% en relación al presupuesto vigente), en las diferentes Clases de ingresos siguientes: 10 Ingresos Tributarios, la cantidad de Q282,770.09, 11 Ingresos no Tributarios, la cantidad de Q231,156.08, 13 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, la cantidad de Q156,316.00, 14 Ingresos de Operación, la cantidad de Q921,091.00, 15 Rentas a la Propiedad, la cantidad de Q1,549.92, 16 Transferencias Corrientes, la cantidad de Q3,461,492.36 y 17 Transferencias de Capital, la cantidad de Q26,336,215.40; ésta última Clase es la más importante, en virtud que representa un 83.90% del total de ingresos percibidos.

El aporte de la asignación constitucional y de las asignaciones de leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre de 2017, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero del año 2018, por un monto de Q1,772,178.43, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-, dicho aporte no fue evaluado por el proceso de auditoría.

### **Egresos**

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2017, asciende a la cantidad de Q23,639,800.00, el cual tuvo una ampliación de Q19,872,024.58, para un presupuesto vigente de Q43,511,824.58, ejecutándose la cantidad de Q30,889,021.02, (70.99% en relación al presupuesto vigente) a través de los



programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales, la cantidad de Q4,688,354.98, 11 Prevención de la Desnutrición Crónica, la cantidad de Q7,250,124.86, 12 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, la cantidad de Q783,550.00, 13 Prevención de la Mortalidad, la cantidad de Q8,024,285.87, 14 Gestión de la Educación Local de Calidad, la cantidad de Q3,652,008.37, 16 Reducción del Déficit Habitacional, la cantidad de Q1,041,767.00, 17 Seguridad Integral, la cantidad de Q2,163,397.92, 18 Ambiente y Recursos Naturales, la cantidad de Q119,484.50, 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, la cantidad de Q1,505,443.18, 22 Apoyo al Desarrollo Económico Social, la cantidad de Q913,565.34, 23 Manejo Política Municipal para la Promoción del Desarrollo Integral y la Participación de las Mujeres, la cantidad de Q454,425.50, 24 Manejo de Política Pública Municipal de la Niñez y la Adolescencia, la cantidad de Q292,613.50, de los cuales el programa 13 es el más importante con respecto al total ejecutado, en virtud que representa un 25.98% del mismo.

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2017, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal según Acta No. 01-2018 de fecha 02 de enero 2018.

### **Modificaciones Presupuestarias**

En el período auditado, la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones y/o disminuciones por un valor de Q19,872,024.58 y transferencias por un valor de Q6,042,882.61, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

### **Otros aspectos evaluados**

#### **Plan Operativo Anual**

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado, así mismo se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

#### **Convenios**

La Municipalidad de San Pedro Pínula reportó que al 31 de diciembre 2017, no tiene convenios vigentes.



## Donaciones

La Municipalidad de San Pedro Pínula reportó que durante el ejercicio 2017, no recibió donaciones.

## Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre 2017, no tiene préstamos.

## Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

## Otros aspectos

### Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL.

### Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 97 concursos, finalizados anulados 5, finalizados desiertos 1 y NPG 1,150, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2017.

De la cantidad de eventos realizados publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG	DESCRIPCIÓN	MONTO (Q.)	MODALIDAD	ESTATUS
1	5787599	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL ALDEA LA CANDELARIA	82,004.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
2	5866995	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL ALDEA LAS AGUJITAS	88,392.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
3	5886325	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL ALDEA EL MORRITO	75,114.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
4	5888433	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS PARA INSTITUTO BASICO DE TELESECUNDARIA ALDEA LOS RISCOS	84,942.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
5	5890594	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL CASERIO SAN MIGUEL EL ZUNZO A ALDEA SAN JOSÉ	88,958.40	Compra Directa con Oferta	Finalizado



				Electrónica	
6	5895847	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL BARRIO LOS ESTEBAN ALDEA LOS RISCOS	89,740.80	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
7	5925770	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL QUEBRADA EL CONTE	75,020.40	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
8	5945895	CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONCRETO CICLOPEO Y COLOCACIÓN DE TRANSVERSALES, PARA PROTECCIÓN DE CAMINO VECINAL	87,600.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
9	5960703	MANTENIMIENTO CALLE SECTOR MORALES BARRIO SAN JOSÉ	59,860.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
10	5960711	MANTENIMIENTO CALLE BARRIO EL JARDÍN, ALDEA GUISILTEPEQUE	87,412.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
11	5973287	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL CASERIO LOS GUERRA	88,020.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
12	5973295	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL ALDEA LA HIERBA BUENA	84,459.60	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
13	5977312	MANTENIMIENTO CALLE FRENTE A WILIAM PIVARAL BARRIO SAN JOSÉ HACIA CAMINO DE SANTO DOMINGO	75,000.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
14	5989930	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL DE ALDEA SAN NICOLAS LA CUMBRE A ALDEA LAGUNA MOJADA LA CUMBRE	88,500.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
15	5990076	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA MAS MÓDULO DE BAÑOS PARA EL INSTITUTO NUFED DE ALDEA EL MAESTRILLO	71,500.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
16	6016898	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL CASERIO LLANO DEL ESPINO, ALDEA SANTO DOMINGO	85,536.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
17	6025978	MANTENIMIENTO CALLES DE ALDEA LOS RISCOS	87,760.80	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
18	6029698	MANTENIMIENTO CAMINO DE ALDEA EL TOBÓN	88,044.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
19	6030440	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL CASERIO SAN LUCAS	79,200.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
20	6031897	MANTENIMIENTO CALLE LA ANTENA BARRIO SAN JOSÉ	52,500.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
21	6034306	MEJORAMIENTO CALLE DE LAGUNA MOJADA A SAN NICOLAS LA CUMBRE	59,800.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
22	6036309	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL CASERIO LA PUERTA, ALDEA SAN JOSÉ	87,168.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
23	6043151	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL ALDEA SANTO DOMINGO	89,688.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
24	6051995	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL DE ALDEA EL MORRITO A LA LAGUNA	87,720.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
25	6066798	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL ALDEA PALESTINA	75,495.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
26	6067913	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL DEL QUEQUESQUILLO AL LÍMITE	77,220.00	Compra Directa con Oferta	Finalizado



				Electrónica	
27	6088287	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE TIPO BÓVEDA MAS MUROS DE CONCRETO CICLOPEO PARA PROTECCIÓN DELCAMINO	75,000.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
28	6093701	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL CASERIO LOS HERNÁNDEZ ALDEA CARRIZALITO LA CUMBRE	75,120.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
29	6094678	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL CASERIO SESTIADERO, ALDEA HIERBA BUENA	77,851.20	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
30	6176542	MANTENIMIENTO CALLE PRINCIPAL ALDEA AGUA ZARCA	86,736.00	Compra Directa con Oferta Electrónica	Finalizado
31	6414427	AMPLIACION INSTITUTO DIVERSIFICADO BARRIO SAN JOSE	414,500.00	Cotización	Finalizado
32	6426689	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA URBANA DE VARONES JUAN RAMÓN MENÉNDEZ	651,600.00	Cotización	Finalizado
33	6426700	CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA PITAHAYAS	368,913.00	Cotización	Finalizado
34	6456723	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA URILES PINALÓN	519,700.00	Cotización	Finalizado
35	6489516	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA EL CUAJILOTE	586,191.68	Cotización	Finalizado
36	6515827	AMPLIACIÓN ESCUELA PREPRIMARIA CASERIO LOS PITOS	399,500.00	Cotización	Finalizado
37	6521215	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA CORRALITOS	369,400.00	Cotización	Finalizado
38	6585051	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVERGENCIA ALDEA EL INGENIO	424,355.00	Cotización	Finalizado
39	6026761	MEJORAMIENTO PARQUE INFANTIL	718,400.00	Cotización	Finalizado
40	6414435	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA SANTO DOMINGO	1,849,000.00	Licitación Pública	Finalizado
41	6599729	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA GUISILTEPEQUE	2,112,685.00	Licitación Pública	Finalizado
42	6606628	AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA PIEDRAS NEGRAS	1,799,800.00	Licitación Pública	Finalizado
43	6736114	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACIÓN DE POZO ALDEA PIE DE LA CUESTA	2,446,500.00	Licitación Pública	Finalizado

El resultado de esta evaluación, se detectó deficiencia al revisar esta normativa.

## Sistema Nacional de Inversión Pública

La Municipalidad no cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

## 6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

### Descripción de criterios

Constitución Política de la República de Guatemala, Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su reglamento, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República



---

de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas. Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017. Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto No. 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala vigente, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aprobadas mediante Acuerdo A-075-2017 del Contralor General de Cuentas. Acuerdo Ministerial 86-2015 El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM.

## **7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA**

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

## **8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**





## DICTAMEN

Señor  
Jose Manuel Mendez Alonzo  
Alcalde Municipal  
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA, JALAPA  
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA, JALAPA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2017, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI-GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 241 78700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

"La  
*transparencia.*  
impulsa el Desarrollo"





La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

### Limitaciones

En el Balance General al 31 de diciembre de 2017, en la cuenta 1241 Activo Intangible Bruto refleja el saldo de Q79,244,666.82, la cual no identifica cada uno de los proyectos de Inversión Social, tampoco el ejercicio o ejercicios a que corresponde, debido que no cuenta con las subcuentas contables para dicho registro, solamente se registra en la cuenta de mayor sin identificación y en las Notas a los Estados Financieros tampoco reflejan el nombre de Proyectos de Inversión Social realizados por costo. Por lo que no aplicamos todos los procedimientos de auditoría, debido que no obtuvimos la certeza del costo de cada uno de los Proyectos de Inversión Social.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA, JALAPA al 31 de diciembre de 2017, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Guatemala, 18 de mayo de 2018

### EQUIPO DE AUDITORÍA

#### Área financiera y cumplimiento

  
Lic. JUAN CARLOS MONTOYA PEREZ  
Coordinador Independiente



  
Lic. OSCAR HUGO WERNER OCHCA  
Supervisor Gubernamental





Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

"La  
transparencia.  
impulsa el Desarrollo"





## ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

### Hallazgos relacionados con el control interno

#### Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.2, Falta de registro en el sistema de contabilidad integrada de gobiernos locales - SICOIN GL -.

Hallazgo No.5, Deficiencia en depuración de la cuenta de Activo Intangible.



Estados financieros



Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA  
 GUATEMALA, C.A.  
 TELS.: 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129  
 munisanpedropinula2@gmail.com  
 munisanpedropinula1@hotmail.es



EL INFRASCRITO DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA, CERTIFICA QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL SIGUIENTE BALANCE GENERAL FUE EXTRAIDO, DE LCS REGISTROS CONTENIDOS EN LA BASE DE DATOS DE LA HERRAMIENTA SICOMIN GL 2017 DE ESTA MUNICIPALIDAD.

SICOMIN MUNICIPALIDAD de		Balance General		PASIVO	
Codigo entidad: 1210.2102		Nº: 31/12/2017			
Sistema De Contabilidad Municipal Integrado					
1000 PASIVO		1000 PASIVO		1000 PASIVO	12,402.01
1100 PASIVO CORRIENTE		1100 PASIVO CORRIENTE		1100 PASIVO CORRIENTE	12,402.01
2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO		2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO		2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	12,402.01
1111 Bancos	1,055,979.45	1111 Bancos	1,055,979.45	1111 Bancos	
1119 ACTIVO ENIGIBLE	1,055,979.45	1119 ACTIVO ENIGIBLE	1,055,979.45	1119 ACTIVO ENIGIBLE	
Total de	1,055,979.45	Total de	1,055,979.45	Total de	12,402.01
1131 Anticipos	1,760,503.87	1131 Anticipos	1,760,503.87	1131 Anticipos	12,402.01
Total de	1,760,503.87	Total de	1,760,503.87	Total de	12,402.01
3090 PATRIMONIO MUNICIPAL		3090 PATRIMONIO MUNICIPAL		3090 PATRIMONIO MUNICIPAL	
3100 PATRIMONIO NETO		3100 PATRIMONIO NETO		3100 PATRIMONIO NETO	
3110 Patrimonio Municipal	2,816,201.26	3110 Patrimonio Municipal	2,816,201.26	3110 Patrimonio Municipal	431,201.47
3112 Resultados del Ejercicio		3112 Resultados del Ejercicio		3112 Resultados del Ejercicio	41,815,700.09
3113 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	1,342,079.44	3113 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	1,342,079.44	3113 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	140,775,108.91
1231 Propiedad y Planta en	1,507,090.49	1231 Propiedad y Planta en	1,507,090.49	1231 Propiedad y Planta en	
1232 Maquinaria y Equipo	581,081.54	1232 Maquinaria y Equipo	581,081.54	1232 Maquinaria y Equipo	
1233 Terras y Terrenos		1233 Terras y Terrenos		1233 Terras y Terrenos	
Total de	581,081.54	Total de	581,081.54	Total de	183,012,500.47
1234 Contribuciones en Proceso	70,690,760.89	1234 Contribuciones en Proceso	70,690,760.89	1234 Contribuciones en Proceso	183,012,500.47
Total de	70,690,760.89	Total de	70,690,760.89	Total de	183,012,500.47
1237 Otros Activos Fijos	301,892.02	1237 Otros Activos Fijos	301,892.02	1237 Otros Activos Fijos	
1238 Bienes de Uso Común	26,011,240.06	1238 Bienes de Uso Común	26,011,240.06	1238 Bienes de Uso Común	
Total de	103,503,854.40	Total de	103,503,854.40	Total de	183,012,500.47
1340 ACTIVO INTANGIBLE		1340 ACTIVO INTANGIBLE		1340 ACTIVO INTANGIBLE	
1341 Activo Intangible-Itinerario	79,244,668.12	1341 Activo Intangible-Itinerario	79,244,668.12	1341 Activo Intangible-Itinerario	
Total de	79,244,668.12	Total de	79,244,668.12	Total de	
180,206,521.12		180,206,521.12		180,206,521.12	
183,024,822.48		183,024,822.48		183,024,822.48	
Total	183,024,822.48	Total	183,024,822.48	Total	183,024,822.48

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO PINULA, GUATEMALA, EL DIA CUATRO DE ABRIL DEL 2018.

ELIEZER DAVID SEGURA Y SEGURA  
 DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

BR. JOSE MANUEL MENDEZ ALONZO  
 ALCALDE MUNICIPAL

Vamos Por Más Desarrollo



# Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA  
GUATEMALA, C.A.

TELS.: 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129  
munisanpedropinula2@gmail.com  
munisanpedropinula1@hotmail.es



EL INFRASCRITO DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA, CERTIFICA QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL SIGUIENTE ESTADO DE RESULTADOS FUE EXTRAIDO, DE LOS REGISTROS CONTENIDOS EN LA BASE DE DATOS DE LA HERRAMIENTA SICOIN GL 2017 DE ESTA MUNICIPALIDAD.

Página: Página 1 de 1  
Fecha: 11/04/2018  
Item: 14-8836 s.l.p.l.  
R08815271.rpt

**Estado Resultados**  
Sistema De Contabilidad Municipal Integrada  
Del: 01/01/2017 al: 31/12/2017

**SICOINGL**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA, JALAPA**  
Codigo entidad: 1210-2102

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	<b>INGRESOS</b>	
5100	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	5,054,375.45
5110	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	5,054,375.45
5111	Impuestos Directos	282,770.09
5112	Impuestos Indirectos	168,133.92
5120	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	114,636.17
5122	Tasas	231,156.08
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e	147,903.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	5,329.00
5140	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA</b>	77,924.08
5142	Venta de Servicios	1,077,407.00
5160	<b>INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA</b>	1,077,407.00
5161	Intereses	1,549.92
5170	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	1,549.92
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	3,461,492.36
6000	<b>GASTOS</b>	
6100	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	3,461,492.36
6110	<b>GASTOS DE CONSUMO</b>	4,633,173.98
6111	Remuneraciones	4,633,173.98
6112	Bienes y Servicios	4,554,093.98
6120	<b>INTERESES, COMISIONES Y OTRAS</b>	3,852,174.57
6124	Otros Alquileres	701,919.41
6150	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	2,080.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	2,080.00
6160	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	36,000.00
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	36,000.00
	<b>RESULTADO</b>	41,000.00
		<b>421,201.47</b>

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE SE EXTIENDE LA PRESENTE EL DIA CUATRO DE ABRIL DEL 2018

ELIEZER DAVID SEGURA Y SEGURA  
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

BR. JOSE MANUEL MENDEZ ALONZO  
ALCALDE MUNICIPAL

*Vamos Por Más Desarrollo*



# Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA  
GUATEMALA, C.A.

TELS.: 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129

munisanpedropinula2@gmail.com

munisanpedropinula1@hotmail.es



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA, DEPARTAMENTO DE JALAPA  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS  
Correspondiente al Período Comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017  
(Cifras expresadas en Quetzales)

CLASE	DESCRIPCIÓN	INGRESOS PRESUPUESTARIOS			
		APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	<b>INGRESOS (TOTALES)</b>	23,639,800.00	19,872,024.58	43,511,824.58	31,390,590.85
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	203,500.00	107,076.92	310,576.92	282,770.09
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	235,000.00	68,148.08	303,148.08	231,156.08
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	117,000.00	81,475.00	198,475.00	156,316.00
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	804,500.00	161,243.50	965,743.50	921,091.00
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	10,000.00		10,000.00	1,549.92
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,735,305.00	293,374.83	4,028,679.83	3,461,492.36
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16,534,495.00	16,858,436.83	35,392,931.83	26,396,215.40
23	DISMINUCION DE OTROS ACTI		2,302,269.42	2,302,269.42	
CODIGO/PRO GRAMA	<b>EGRESOS (TOTALES)</b>	23,639,800.00	19,872,024.58	43,511,824.58	30,889,021.02
1	ACTIVIDADES CENTRALES	5,601,982.27	414,437.10	6,016,419.37	4,638,354.98
11	PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA	4,683,623.87	10,171,724.75	14,855,348.63	7,250,124.86
12	APOYO PARA EL CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS	823,400.00	4,600.00	827,400.00	783,550.00
13	PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD	4,164,293.86	5,098,780.24	9,263,074.10	8,024,285.87
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	1,612,100.00	3,482,445.25	5,094,545.25	3,652,008.37
16	REDUCCIÓN DEL DÉFICIT HABITACIONAL	1,007,000.00	90,031.50	1,097,031.50	1,041,767.00
17	SEGURIDAD INTEGRAL	1,981,000.00	514,871.75	2,495,871.75	2,163,397.92
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	302,800.00	-117,465.25	185,334.75	119,484.50
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	1,690,000.00	13,506.24	1,702,506.24	1,505,443.18
22	APOYO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	1,000,000.00	91,543.00	1,091,543.00	913,565.34
23	MANEJO POLÍTICA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES	462,200.00	88,250.00	551,450.00	454,425.50
24	MANEJO POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	311,400.00	19,900.00	331,300.00	292,613.50
<b>DEFICIT y/o SUPERAVIT PRESUPUESTARIO</b>					501,569.83

RESUMEN  
INGRESOS PERCIBIDOS 31390590.85  
EGRESOS EJECUTADOS 30889021.02  
Deficit y/o Superavit Presupuestario 501569.83

El infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal, **CERTIFICA:** Que el presente Estado de Liquidación y Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, fue preparado con las cifras contenidas en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICIGL), dando como resultado, en el ejercicio fiscal al 31 de diciembre de 2017, deficit y/o superavit presupuestario que al cierre del periodo 2017 SON: quinientos un mil quinientos sesenta y nueve con 83/100.

*[Firma]*  
DIRECTOR  
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA  
JALAPA, GUATEMALA, C.A.

**Vamos Por Más Desarrollo**

*[Firma]*  
CONSEJO MUNICIPAL  
SAN PEDRO PINULA  
GUATEMALA



## Notas a los estados financieros



### Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA  
GUATEMALA, C.A.

TELS.: 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129

munisanpedropinula2@gmail.com

munisanpedropinula1@hotmail.es



#### EL INFRASCRITO DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA, JALAPA

#### CERTIFICA

Que los datos consignados en las siguientes Notas a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2017, fueron extraídos de los registros contenidos en la base de datos de la herramienta (SICOIN GL 2017) de esta Municipalidad.

#### NOTA No. 1 BASE LEGAL

Artículo 2 del Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación en cuanto a que todas las municipalidades y sus empresas deben presentar al 31 de marzo de cada año los estados financieros del ejercicio anterior a la Contraloría General de Cuentas.

#### NOTA No. 2 UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la entidad, Municipalidad de San Pedro Pinula, Jalapa están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

#### NOTA No. 3 PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

#### NOTA No. 4 BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

*Vamos Por Más Desarrollo*





## Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA  
GUATEMALA, C.A.

TELS.: 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129

munisanpedropinula2@gmail.com

munisanpedropinula1@hotmail.es



### NOTA No. 5 PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir del año 2006 los registros de los ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAFMUNI- los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, desde el año 2011 los registros de ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrado Gobiernos Locales –SICOIN GL-, siendo una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real.

### NOTA No. 6 BANCOS (Cuenta Contable 1112)

El monto de esta cuenta expresa el saldo disponible en las cuentas monetarias constituidas y administradas por la Tesorería Municipal y aperturadas en los bancos del sistema: Banco de Desarrollo Rural, Banco Crédito Hipotecario Nacional, las cuales están conformadas por fondo común, donaciones y obras.

Al 31 de Diciembre del 2017 el saldo de la cuenta bancos ascendió a Q. 1,055,937.45.

BANCO	CUENTA MONETARIA	NOMBRE	SALDO AL 31/12/2017
Banco de Desarrollo Rural	3269004976	Municipalidad de San Pedro Pinula, Cuenta Única del Tesoro Municipal	Q. 1,055,937.45
Banco Crédito Hipotecario Nacional	020010007975	Municipalidad de San Pedro Pinula	Q. 1,236,648.00

*Vamos Por Más Desarrollo*





## Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA  
GUATEMALA, C.A.

TELS.: 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129

munisanpedropinula2@gmail.com

munisanpedropinula1@hotmail.es



### NOTA NO. 7 ANTICIPOS (Cuenta Contable 1133)

Se acumulan los anticipos otorgados por contratos de ejecución de proyectos, de acuerdo con lo que estipula el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.

DESCRIPCIÓN	VALOR	OBSERVACIONES
Anticipo del 20%. De la obra	Q.1,760,363.81	
<b>TOTAL</b>	<b>Q.1,760,363.81</b>	

### NOTA No. 8 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Esta integrada por las cuentas contables cuyo saldo neto es de Q. 100,963,854.40 registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias de la municipalidad, los cuales están valuados al precio de adquisición. Dichos bienes están registrados en el libro de inventarios de la Municipalidad a excepción de las construcciones en proceso.

La cuenta 1234 Construcciones en Proceso por Q. 70,600,760.89 las cuales no están incluidas en el libro de inventario físico toda vez que no han sido concluidas. Incluyen el costo de Construcciones en Proceso de Uso Común por Q. 70,600,760.89

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR
1231 1 0	Edificios e Instalaciones	Q. 1,782,979.44
1232 1 0	Maquinaria y Equipo de Producción	Q. 1,507,690.63
1233 0 0	Tierras y Terrenos	Q. 688,681.56
1234 1 0	Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común	Q. 70,600,760.89
1237 0 0	Otros Activos Fijos	Q. 368,995.82
1238 0 0	Bienes de Uso Común	Q. 26,014,746.06
	<b>TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>Q.100,963,854.40</b>

*Vamos Por Más Desarrollo*





## Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA  
GUATEMALA, C.A.

TELS.: 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129

munisanpedropinula2@gmail.com

munisanpedropinula1@hotmail.es



### NOTA No. 9

#### ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (Cuenta Contable 1241)

Se registran los proyectos de inversión social, estudios de prefactibilidad, estudios de impacto ambiental. Esta cuenta asciende a un monto de Q. 79,244,666.82

### NOTA No. 10

#### GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (Cuenta Contable 2113)

Se integra específicamente por el valor de las retenciones laborales descontadas al personal realizadas en el mes de Diciembre 2,017 y que se pagan en los plazos establecidos según las normas legales aplicables.

CODIGO DE RETENCION	DESCRIPCION	VALOR
113	Cuota Sindicato	Q. 1710.00
118	Plan de Prestaciones de Empleado Municipal	Q. 21.00
201	Retenciones IGSS	Q. 10,649.89
205	ISR Sobre Dietas	Q. 81.12
<b>T O T A L</b>		<b>Q. 12,462.01</b>

### NO. 11

#### PRÉSTAMOS INTERNOS A LARGO PLAZO (Cuenta Contable 2232)

La Municipalidad no Cuenta con Ningún Préstamo.

### NOTA No. 12

#### TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111)

*Vamos Por Más Desarrollo*





## Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA  
GUATEMALA, C.A.

TELS.: 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129

munisanpedropinula2@gmail.com

munisanpedropinula1@hotmail.es



Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo y Donaciones; el monto al 31 de diciembre del 2,017 asciende a la cantidad de Q. 140,775,398.91.

### NOTA No. 13

#### RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los ingresos y Egresos de funcionamiento registrados durante el año 2017; en el presente ejercicio se muestra que la municipalidad obtuvo un desahorro de la gestión y así también se muestran los resultados acumulados de ejercicio anteriores producto de la gestión municipal.

DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	VALOR
Resultados Acumulados de Años Anteriores	Q. 41,815,760.09
Resultado del Ejercicio	Q. 421,201.47

### NOTA 14

#### INGRESOS (Cuentas Contables 5000)

Los ingresos percibidos para funcionamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2,017 son producto de la gestión municipal y Transferencias Corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes, tales como Ingresos Tributarios, No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Intereses y Otras Rentas de la Propiedad y las provenientes de Transferencias Corrientes. El total de los ingresos ascienden a la cantidad de Q. 5,054,375,45

*Vamos Por Más Desarrollo*





## Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA  
GUATEMALA, C.A.

TELS.: 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129

munisanpedropinula2@gmail.com

munisanpedropinula1@hotmail.es



### NOTA 15

### GASTOS (Cuenta Contable 6000)

Los gastos que se muestran en el estado de resultados, reflejan las erogaciones provenientes de la gestión municipal correspondiente a gastos de funcionamiento del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017 por concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los egresos ascienden a la cantidad de Q. 4,633,173.98.

Y para remitir a la Contraloría General de Cuentas, extendiendo la presente en la Municipalidad de San Pedro Pinula departamento de Jalapa, a los cuatro días del mes de abril del dos mil dieciocho.

  
Eleizer David Segura Segura  
Director Financiero

  
Br. José María Méndez Alonzo  
Alcalde Municipal



*Vamos Por Más Desarrollo*





## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor  
Jose Manuel Mendez Alonzo  
Alcalde Municipal  
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA, JALAPA  
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA, JALAPA al 31 de diciembre de 2017, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

### Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencia en documentos de respaldo



Unidad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 241 78700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

"La  
*transparencia.*  
impulsa el Desarrollo"





2. Falta de registro en el sistema de contabilidad integrada de gobiernos locales - SICOIN GL -
3. Tarjetas de Responsabilidad desactualizadas
4. Inadecuada segregación de funciones
5. Deficiencia en depuración de la cuenta de Activo Intangible
6. Falta de conformación de expedientes de inversión social

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente,

#### EQUIPO DE AUDITORÍA

#### Área financiera y cumplimiento

  
Lic. JUAN CARLOS MONTOYA PÉREZ  
Coordinador Independiente



  
Lic. OSCAR HUGO WERNER GCHCA  
Supervisor Gubernamental





Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

"La  
*transparencia.*  
impulsa el Desarrollo"



## Hallazgos relacionados con el control interno

### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

#### Deficiencia en documentos de respaldo

#### Condición

Al evaluar los Programas: 11 Prevención de la desnutrición crónica, 12 Apoyo para el consumo adecuado de alimentos, 14 Gestión de la educación local de calidad, 16 Reducción del déficit habitacional, 17 Seguridad integral, 18 Ambiente y recursos naturales, 22 Apoyo al desarrollo económico local, 23 Manejo política municipal para la promoción del desarrollo integral y la participación de las mujeres y 24 Manejo política municipal de la niñez y la adolescencia y Renglón Presupuestario 029, Otras Remuneraciones de Personal Temporal, se verificó que en los contratos suscritos establecidos entre la Municipalidad y el Contratista indican en la Cláusula QUINTA: “FORMA DE PAGO... para efectuar el pago de los honorarios “EL CONTRATISTA” deberá entregar al departamento correspondiente los siguientes documentos: a) Factura del contratista, conforme las regulaciones tributarias vigentes. b) copia del informe mensual que se resuma y demuestre el cumplimiento de sus funciones a satisfacción de “LA MUNICIPALIDAD”, con el visto bueno de la persona designada. c) Copia del contrato. d) Copia de la fianza de cumplimiento”. Al verificar los pagos realizados se comprobó que: los informes presentados no llevan el visto bueno de la persona designada y no adjuntan copia de la fianza de cumplimiento. Como se detalla en la siguiente muestra:

EXPEDIENTE	FECHA	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	CONTRATO
10835	03/01/2017	CARLOS GALICIA	CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS	67-2017
10840	03/01/2017	JUAN MANUEL SANTIAGO	CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS	45-2017
10841	03/01/2017	HÉCTOR AUGUSTO MATEO LÓPEZ	CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS	48-2017
10842	03/01/2017	DORA LETICIA PÉREZ	CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS	80-2017
10843	03/01/2017	ABNER LEONEL HERNÁNDEZ PAREDES	CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS	101-2017
11423	03/01/2017	CLAUDIA VERÓNICA LÓPEZ MORALES	CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS	152-2017
9887	03/01/2017	GALICIA,,CARLOS, NIT: 30078180	CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS	67-2017



---

## **Criterio**

El Acuerdo No. 09-03, del jefe de la Contraloría General de Cuentas de fecha 8 de julio de 2003, que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental Norma 1.6 TIPOS DE CONTROLES, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros... 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos, legales, administrativos, de registro y control de la entidad;...”

Los Contratos suscritos entre la Municipalidad y los contratistas, en la cláusula de la Forma de pago, establece: ... "para efectuar el pago de los honorarios "EL CONTRATISTA" deberá entregar al departamento correspondiente los siguientes documentos: a) Factura del contratista, conforme las regulaciones tributarias vigentes. b) copia del informe mensual que se resuma y demuestre el cumplimiento de sus funciones a satisfacción de “LA MUNICIPALIDAD”, con el visto bueno de la persona designada. c) Copia del contrato. d) Copia de la fianza de cumplimiento."

## **Causa**

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal no supervisó al Encargado de Contabilidad que al momento de recibir los documentos previo trámite del pago del personal en Renglón Presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, cuenten con la documentación completa que requiere cada contrato.

## **Efecto**

Se realizan pagos que no están debidamente soportados, provocando incumplimiento de obligaciones de personal temporal establecidas en el contrato, en perjuicio de los intereses de la Municipalidad.

## **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, y éste a su vez al Encargado de Contabilidad para que al recibir los documentos previo a tramitar el pago del personal 029, verifique que los informes de actividades mensuales vayan con el visto bueno de la persona competente; además, que contengan toda la documentación a presentar establecida en el contrato.



### Comentario de los responsables

En notas s/n de fecha 04 de mayo de 2018, el señor Fraterno Augusto Corado Ramírez, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal por el período del 01 de enero al 30 de junio 2017, en oficio s/n de fecha 04 de mayo de 2018 el señor Eliezer David Segura Segura, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal por el período del 01 de julio al 31 de diciembre 2017, en nota s/n de fecha 04 de mayo de 2018, la señora Heidy Jeannethe Rodríguez Isep, quien fungió como Encargada de Contabilidad por el período correspondiente del 01 de enero al 30 de junio de 2017, en oficio s/n de fecha 04 de mayo de 2018, el señor Oscar René Marroquín López, quien fungió como Encargado de Contabilidad por el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017: manifiestan: "Respecto al presente hallazgo me permito manifestar que las copias de las fianzas de cumplimiento se encuentran en los archivos de la oficina de recursos humanos, por lo que no era necesario presentarlas en forma mensual."

### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Fraterno Augusto Corado Ramírez, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal por el período del 01 de enero al 30 de junio 2017 y Eliezer David Segura Segura, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal por el período del 01 de julio al 31 de diciembre 2017, en virtud que sus pruebas de descargo evidencian que no supervisaron a los Encargados de Contabilidad, que recibieron documentación incompleta para realizar el trámite del pago correspondiente según consta en los contratos suscritos.

Se confirma el hallazgo a Heidy Jeannethe Rodríguez Isep, quien fungió como Encargada de Contabilidad por el período correspondiente del 01 de enero al 30 de junio de 2017 y Oscar René Marroquín López, quien fungió como Encargado de Contabilidad por el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, en virtud que sus argumentos de descargo evidencian que recibieron documentación incompleta, previo al pago de servicios recibidos indicando que no era necesario presentar las fianzas de cumplimiento, ya que dichos documentos estaban en la oficina de Recursos Humanos, sobre los informes recibidos sin el visto bueno de la persona designada por parte de la Municipalidad, no presentaron respuesta.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	OSCAR RENE MARROQUIN LOPEZ	3,000.00



ENCARGADA DE CONTABILIDAD	HEIDY JEANNETHE RODRIGUEZ ISEP	3,040.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	FRATERO AUGUSTO CORADO RAMIREZ	7,800.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ELIEZER DAVID SEGURA SEGURA	7,800.00
<b>Total</b>		<b>Q. 21,640.00</b>

## Hallazgo No. 2

### Falta de registro en el sistema de contabilidad integrada de gobiernos locales - SICOIN GL -

#### Condición

Al evaluar los Estados Financieros, se determinó en la Cuenta 1112 Bancos, que en las Notas a los mismos reflejan dos cuentas bancarias: Banrural con número 3269004976 con saldo de Q1,348,080.25 y CHN con número 020010007975 con valor de Q1,236,648.00 ambas al 31 de diciembre de 2017 y que suman el valor total de Q2,584,728.25; éste saldo no es el mismo presentado en el Balance General que muestra un valor en Bancos al 31 de diciembre de 2017 de Q1,055,937.45, el cual se pudo demostrar con los estados de cuenta de los bancos que pertenece a la cuenta de BANRURAL por lo que se demuestra que la cuenta de CHN no aparece en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-.

#### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental; numeral 4.18, REGISTROS PRESUPUESTARIOS, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada debe velar porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y real. La unidad especializada debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos (devengado y Percibido), y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyándose en un adecuado sistema, sea este manual o computarizado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma de decisiones.”

Las Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, en el numeral 5, subnumeral 5.5, Registro de las operaciones Contables, establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivo sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido



satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar a generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditora, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Tercera Versión, Numeral 1.1.2 Organización y Funciones Básicas del Área de Contabilidad, Literal a) Funciones Básicas del área de Contabilidad, Sub numeral 5, establece: “Dirigir, coordinar y controlar las labores de registro, validación y aprobación en el sistema la ejecución presupuestaria de gastos e ingresos.”

### **Causa**

El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal no supervisó ni verificó que los valores de la cuenta del banco CHN no aparece en los Estados Financieros realizados por el Encargado de Contabilidad.

### **Efecto**

Desconfianza por parte de los usuarios de la información, al tener Estados Financieros con valores sin registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-: además, influye en la correcta toma de decisiones de las Autoridades Municipales.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que supervise y que a su vez indique al Encargado de Contabilidad el correcto registro e información en los Estados Financieros y que los mismo se vean reflejados en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-.

### **Comentario de los responsables**

En oficio s/n de fecha 04 de mayo de 2018, el señor José Manuel Méndez Alonzo, Alcalde Municipal, no presentó pruebas de descargo, no obstante fue notificado mediante Oficio No. 031-SPPJ-DAS-08-0342-2017 de fecha 24 de abril de 2017.

En oficios s/n de fecha 04 de mayo de 2018, el señor Eliezer David Segura Segura, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el señor Oscar René Marroquín López, quien fungió como Encargado de Contabilidad, ambos por el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, manifiestan: "Respecto al presente hallazgo me permito manifestar que según la condición mencionada en el hallazgo se hace mención que la cuenta Banrural con numero 3269004976 con saldo 1,348,080.25, que por error se colocó dicha



cantidad extraído del estado de cuenta, siendo lo correcto la cantidad de Q.1,055,937 que menciona la cuenta 1112 Bancos, del Balance General.

El Saldo de la cuenta CHN con numero 020010007975 con valor de Q1,236,648.00 es saldo perteneciente a los montos que fueron acreditados por el Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE el 28 de diciembre 2017 y siendo liberados el día sábado 30 de diciembre, y para poder registrarlos en SICOIN GL se necesita el recibo 7B, que es entregado por CODEDE el día de la liberación del depósito, siendo día inhábil, por dicho motivo no fue posible hacer el ingreso al Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales al 31 de diciembre 2017 e ingresado al SICOIN GL durante el mes de enero 2018."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que no presentó sus pruebas de descargo y no presentó su respuesta para desvanecerle el mismo.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado de Contabilidad, en virtud que según sus pruebas de descargo, evidencian que fue por error que no registraron los saldos correctos.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 11, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	OSCAR RENE MARROQUIN LOPEZ	750.00
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE MANUEL MENDEZ ALONZO	1,750.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	FRATERO AUGUSTO CORADO RAMIREZ	1,950.00
<b>Total</b>		<b>Q. 4,450.00</b>

### **Hallazgo No. 3**

#### **Tarjetas de Responsabilidad desactualizadas**

##### **Condición**

Al evaluar la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, se solicitaron las tarjetas de responsabilidad del personal de la Municipalidad, donde se registran, controlan y ubican los bienes a cargo de los empleados municipales, correspondientes al período 2017 y estas se encuentran desactualizadas y los últimos registros se encuentran hasta el 2016, en las mismas no se consignan todos los bienes que se encuentran en uso del empleado y en otras no se encuentran firmadas por los responsables. Como se detalla en la siguiente muestra:



TARJETA NO.	FECHA	RESPONSABLE	CARGO	OBSERVACIÓN
302	SIN FECHA	JOSÉ MANUEL MÉNDEZ ALONZO	ALCALDE	EN LA TARJETA NO CONSIGNAN, LA FECHA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN DEL BIEN, ÚLTIMO MOVIMIENTO REGISTRADO EN AÑO 2016
304	SIN FECHA	JORGE LUIS BERGANZA PIVARAL	RECEPTOR DE TESORÍA	EN LA TARJETA NO CONSIGNAN, LA FECHA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN DEL BIEN, ÚLTIMO MOVIMIENTO REGISTRADO EN AÑO 2016
305	SIN FECHA	FRATERO AUGUSTO CONRADO RAMIREZ	DAFIM	EN LA TARJETA NO CONSIGNAN, LA FECHA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN DEL BIEN, ÚLTIMO MOVIMIENTO REGISTRADO EN AÑO 2016, ADEMÁS LA PERSONA DEJÓ DE LABORAR PARA LA INSTITUCION EL 30-06-17
320	SIN FECHA	RUTH NOEMI ORELLANA AGUIRRE	COORDINADORA OMNA	EN LA TARJETA NO CONSIGNAN, LA FECHA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN DEL BIEN, ÚLTIMO MOVIMIENTO REGISTRADO EN AÑO 2015, ADEMÁS NO ESTA FIRMADA POR LA PERSONA RESPONSABLE
337	SIN FECHA	MANUEL DE JESÚS LÓPEZ PÉREZ	ENCARGADO DE RRHH	EN LA TARJETA NO CONSIGNAN, LA FECHA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN DEL BIEN, ÚLTIMO MOVIMIENTO REGISTRADO EN AÑO 2015, ADEMÁS NO ESTA FIRMADA POR LA PERSONA RESPONSABLE
350	SIN FECHA	MARÍA MERCEDEZ MURCIA MONROY	COORDINADORA OMM	EN LA TARJETA NO CONSIGNAN, LA FECHA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN DEL BIEN, ÚLTIMO MOVIMIENTO REGISTRADO EN AÑO 2016, ADEMÁS NO ESTA FIRMADA POR LA PERSONA RESPONSABLE
360	SIN FECHA	OMAR DONAHIN SALGUERO CASTRO	ENCARGADO DE INVENTARIO Y BODEGA	EN LA TARJETA NO CONSIGNAN, LA FECHA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN DEL BIEN, ÚLTIMO MOVIMIENTO REGISTRADO EN AÑO 2016

### Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Capítulo III Marco Operativo y de Gestión, Numeral 11 Inventarios, en el párrafo 7, Tarjetas de Responsabilidad, establece: “Para el registro, control y ubicación de los bienes, se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad, en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Se agregará al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no se hayan incluido en el Inventario. Todos los objetos se numerarán correlativamente, consignados tales números en Inventarios y Tarjetas.

Al renunciar o ser destituido cada empleado o funcionario, debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o su liquidación.”

La Circular 3-57, emitido por la Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad, Tarjetas de Responsabilidad, establece: “Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el inventario. Para mayor facilidad en su identificación,



---

todos los objetos se numerarán correlativamente, consignados tales números en inventarios y tarjetas.”

### **Causa**

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal no ha verificado que el Encargado de Inventarios actualice en las Tarjetas de Responsabilidad, de todos los bienes a cargo de los empleados.

### **Efecto**

Falta de control de los bienes que están en uso de los empleados municipales, incurriendo en riesgo de pérdida o deterioro a los bienes municipales.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, y éste a su vez al Encargado de Inventario para que se actualice la información contenida en la tarjeta de responsabilidad de cada empleado municipal, anotando el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso y firma del responsable.

### **Comentario de los responsables**

En oficio s/n de fecha 04 de mayo de 2018, el señor Eliezer David Segura Segura, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal por el período del 01 de julio al 31 de diciembre 2017, manifiesta: “Respecto al presente hallazgo me permito manifestar que según la condición mencionada en el hallazgo se hace mención a las Tarjetas de Responsabilidad: se solicitó de forma verbal a la oficina de personal y al Aldea Municipal a designar a una persona para llevar el control de almacén y bodega para la actualización de las mismas.”

En oficio s/n de fecha 27 de abril de 2018, el señor Omar Donahín Salguero Castro, quien fungió como Encargado de Compras por el período del 01 de junio al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “En la auditoría realizada en la Municipalidad de San Pedro Pinula, en enero y febrero del presente, relacionado al hallazgo encontrado de las Tarjetas de Responsabilidad: se procederá a designar a una persona para la revisión y actualización de firmas y fechas para llevar mejor control, en base a cada compra registrada en el Inventario Municipal, debido a que a partir de Julio de 2017, fui nombrado ENCARGADO DE COMPRAS según Acuerdo Municipal 03-2017, y dentro de esta función se me asignó la CAJA GENERAL.

Pero, por no haber designado a otra persona, (la Municipalidad), como BODEGUERO y ENCARGADO DE INVENTARIO, seguí ejerciendo estas funciones, que me ha complicado llevar el Control de Tarjetas de Responsabilidad



a cabalidad. De estas múltiples funciones, fue informado de manera verbal,..."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Encargado de Inventario, quienes fungieron durante el período del 01 de julio al 31 de diciembre 2017, en virtud que sus pruebas de descargo evidencian la falta de actualización de las Tarjetas de Responsabilidad.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE INVENTARIO	OMAR DONAHIN SALGUERO CASTRO	3,500.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ELIEZER DAVID SEGURA SEGURA	7,800.00
<b>Total</b>		<b>Q. 11,300.00</b>

### **Hallazgo No. 4**

#### **Inadecuada segregación de funciones**

##### **Condición**

Al realizar la verificación física del personal, del Programa 01 Actividades Centrales, se observó que en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, el Encargado de Inventario tiene a su cargo el Almacén, realiza actividades de Contabilidad y además registra documentos en el portal GUATECOMPRAS, debido a la falta de Manuales de Puestos, Funciones y Procedimientos del personal.

##### **Criterio**

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.5, Separación de Funciones, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación".

##### **Causa**

El Alcalde Municipal, no ha implementado una adecuada segregación de



funciones de personal de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y su Director no ha gestionado el nombramiento para ocupar el puesto de Encargado de Guatecompras.

### **Efecto**

Que las operaciones financieras y contables de la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal, tengan retraso en sus registros, además que los controles internos sean deficientes y que se paraliquen algunas actividades financieras de la Municipalidad.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a sus Direcciones para mantener una adecuada segregación de funciones y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que solicite que el personal a su cargo este completo, evitando con ello recargar funciones de una plaza a otras.

### **Comentario de los responsables**

En oficio s/n de fecha 04 de mayo de 2018, el señor José Manuel Méndez Alonzo, Alcalde Municipal, manifiesta: "Respecto al presente hallazgo me permito manifestarle que se los Manuales de Puestos y Funciones del personal de la Municipalidad, ya están realizados ...únicamente se está trabajando en la presentación y posterior aprobación por parte del Concejo Municipal; también me permite indicarle que el Encargado de Inventario, por motivos de reestructuración de la Dirección de Administración Financiera Municipal DAFIM, temporalmente ha estado realizando actividades de registro en Guatecompras, esas funciones no las realiza de forma permanente. De igual forma, se contrata a un encargado de COMPRAS, para que se encargue directamente de los procesos de compras y procedimientos de GUATECOMPRAS, así como un encargado de Almacén para que lleve el control y registro de bodega, apegado a lo establecido en el Manual de Puestos y Funciones Municipal."

En oficio s/n de fecha 04 de mayo de 2018, el señor Eliezer David Segura Segura, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal por el período del 01 de julio al 31 de diciembre 2017, manifiesta: "Respecto al presente hallazgo me permito manifestarle que se gestionó de forma verbal a la oficina de personal y al Alcalde Municipal para hacer las gestiones correspondientes para la elaboración de Manuales de Puestos, funciones y procedimientos del personal además de estar ya gestionando la contratación de un encargado de compras."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que sus pruebas de descargo, evidencia que el encargado de inventario realiza actividades de ingreso



de documentos en Guatecompras, así mismo indica que los Manuales de Funciones de Puestos y Funciones del personal de la Municipalidad aún no está aprobado por el Concejo Municipal.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que sus argumentos de descargo evidencia que se está gestionando la elaboración de Manuales de Puestos, funciones y procedimientos del personal, así como la contratación de un Encargado de Compras.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 14, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE MANUEL MENDEZ ALONZO	7,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ELIEZER DAVID SEGURA SEGURA	7,800.00
<b>Total</b>		<b>Q. 14,800.00</b>

### Hallazgo No. 5

#### Deficiencia en depuración de la cuenta de Activo Intangible

##### Condición

Al efectuar la revisión de la Cuenta Contable 1241 Activo Intangible Bruto, del Balance General, se verificó que el 31 de diciembre del 2017, no realizaron el ajuste para regularizar el saldo de dicha cuenta por valor de Q63,888,763.83, el ajuste se debe realizar con la documentación y expedientes necesarios de soporte.

##### Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, norma 5.8, Análisis de la información procesada, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar los análisis financieros oportunos de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial. “ Así mismo, el numeral 5.9, Elaboración y Presentación de Estados Financieros establece: “ ...La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad



en su respectivo ámbito, deben velar porque los estados financieros se elaboren y presenten en la forma y fechas establecidas, de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por el ente rector.”

La Resolución Número 13-2011 del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 1, numeral II. Registro de la Amortización de los Gastos de Proyectos de Inversión Social. Último párrafo, establece: “Para realizar estas operaciones es obligación de las entidades identificar, cuantificar y documentar cada proyecto de inversión social que será objeto de reclasificación.”

### **Causa**

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal no ha supervisado al Encargado de Contabilidad para que realice la depuración de la cuenta del Balance General de forma adecuada debido a que no realizaron el ajuste de la cuenta 1241 Activo Intangible Bruto por Q63,888763.83.

### **Efecto**

La Información que presenta la municipalidad en los Estados Financieros no muestra valores correctos debido a que no han realizado los ajustes correspondientes, por lo que dificulta la fiscalización.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de Contabilidad para que le dé cumplimiento a lo indicado en la normativa legal vigente, respecto a que se deben realizar los ajustes necesarios para la depuración de la Cuenta Contable 1241 Activo Intangible.

### **Comentario de los responsables**

En nota s/n de fecha 04 de mayo de 2018, el señor Fraternal Augusto Corado Ramírez, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal por el período del 01 de enero al 30 de junio 2017, en oficio s/n de fecha 04 de mayo de 2018, el señor Eliezer David Segura Segura, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal por el período del 01 de julio al 31 de diciembre 2017, en nota s/n de fecha 04 de mayo de 2018, el señor Oscar René Marroquín López, quien fungió como Encargado de Contabilidad por el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, manifiestan: “Respecto al presente hallazgo me permito manifestar que según la condición mencionada en el hallazgo se hace mención de no haberse realizado el ajuste para regularización del saldo que presenta la cuenta contable 1241, por lo mismo me permito indicarle que a la fecha del 30 de abril del año en curso se realizaron los registros contables GIS dentro del módulo de contabilidad del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales SICOINGL, siguiendo el procedimiento establecido en la



Resolución No.13-2011 del Ministerio de Finanzas Públicas, a continuación se detalla las reclasificaciones generadas y como está compuesto el saldo de la cuenta contable 1241 Activo Intangible al 30 de Abril de 2018.

- Detalle saldo cuenta contable 1241 Activo Intangible al 30 de abril de 2018.

#### ACTIVO INTANGIBLE BRUTO

(Cuenta Contable 1241)

Esta cuenta comprende las Obras de Inversión Social y Obras que NO Forman Capital Bruto como: Mejoramiento Caminos Vecinales varias comunidades, Mejoramiento Agua Potable esta Villa, Fomento a la Cultura y Deportes, Mejoramiento Drenajes, Mejoramiento y Apoyo a Establecimientos Educativos, Señalización Casco Urbano, Apoyo a la Salud y Ambiente, Mejoramiento alumbrado público municipal y.

Dicha cuenta por su saldo acumulado al 30 de Abril de 2018 asciende a un monto de: Diecinueve Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Cinco 69/100. (Q. 19,759,595.69).-

Saldo modificado de la forma siguiente:

Saldos al 31 de Diciembre de 2017	Q.79,244,666.82
Reclasificación GIS Año 2012	(Q. 7,130,965.26)
Reclasificación GIS Año 2013	(Q.11,980,827.69)
Reclasificación GIS Año 2014	(Q.14,507,740.06)
Reclasificación GIS Año 2015	(Q.15,958,630.32)
Reclasificación GIS Año 2016	(Q.14,310,600.50)
Registros Cuenta 1241 del año en curso (30/04/2018)	Q. 4,403,692.70
Saldo Al 30 de Abril de 2018	Q.19,759,595.69

Como documentos de respaldo para realizar las reclasificaciones correspondientes, se tomaron las ejecuciones de egresos de los años que estaban pendientes de reclasificación, así como el detalle de los proyectos que no forman capital"

En nota s/n de fecha 04 de mayo de 2018, la señora Heidi Jeannethe Rodríguez Isep, quien fungió como Encargada de Contabilidad por el período del 01 de enero al 30 de diciembre de 2017, manifiesta: "Con respecto al hallazgo intangible bruto 1241 que en años anteriores no se había realizado las reclasificaciones indica la resolución 13-2011 pues de forma verbal como encargada de contabilidad se solicitó al director financiero que dichas reclasificaciones fueran aprobadas por el consejo municipal, que por lo que no se obtuvo ninguna respuesta, de la cual ya esta reclasificada..."



## Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Fraterno Augusto Corado Ramírez, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal por el período del 01 de enero al 30 de junio 2017, para Eliezer David Segura Segura, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal por el período del 01 de julio al 31 de diciembre 2017, para Heidy Jeannethe Rodríguez Isep, quien fungió como Encargada de Contabilidad por el período correspondiente del 01 de enero al 30 de junio de 2017 y para Oscar René Marroquín López, quien fungió como Encargado de Contabilidad por el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, en virtud que sus pruebas de descargo evidencian que no se realizaron las reclasificaciones correspondientes de la cuenta Activo Intangible Bruto 1241 durante el período auditado.

## Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	OSCAR RENE MARROQUIN LOPEZ	1,500.00
ENCARGADA DE CONTABILIDAD	HEIDY JEANNETHE RODRIGUEZ ISEP	1,520.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	FRATERNO AUGUSTO CORADO RAMIREZ	3,900.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ELIEZER DAVID SEGURA SEGURA	3,900.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,820.00</b>

## Hallazgo No. 6

### Falta de conformación de expedientes de inversión social

#### Condición

Al verificar la cuenta contable 1241, Activo Intangible del Balance General y solicitar los documentos de respaldo que conforman los expedientes de la ejecución de proyectos de inversión social, realizados en el período 2017, se verificó que no cuentan con los documentos en cuánto a: a) Identificación y definición del problema. b) Diagnóstico de la situación actual, área de influencia, población, oferta/demanda, balance con demanda proyectada. c) Identificación, definición y selección de alternativas, incluida la optimización de la situación base. d) Evaluación del proyecto. Tipos: General y específica general: costo mínimo específica: costo/eficiencia costo/beneficio, según corresponda, análisis de sensibilidad. e) Antecedentes de respaldo de la información, presupuesto, cronograma, planos, compromisos, certificados, programas arquitectónicos, listado



de equipamiento, otros dependiendo del sector. f) Resumen, conclusiones y recomendaciones que demuestren la realización de los mimos, siendo los siguientes proyectos:

NO.	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR Q.
1	MANEJO EDIFICIOS MUNICIPALES MERCADO RASTRO Y CEMENTERIO 2017	284,282.59
2	MANEJO DE DESECHOS Y RESIDUOS SOLIDOS 2017	509,953.22
3	MANEJO Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CABECERA MUNICIPAL 2017	29,990.70
4	MANEJO Y MANTENIMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE AGAMA 2017	335,340.00
5	MANEJO Y MEJORAMIENTO SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL ÁREA RURAL 2017	712,511.15
6	MANEJO Y MANTENIMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL 2017	460,508.85
7	NUTRICIÓN OFICINA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2017	783,550.00
8	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES DEL ÁREA RURAL 2017	4,660,712.92
9	DOTACIÓN Y APOYO CENTROS DE SALUD 2017	136,083.00
10	MANEJO PERSONAL ACTIVIDADES EDUCATIVAS E INFRAESTRUCTURA NIVEL PRIMARIO 2017	913,227.10
11	459 - MANEJO CONTRATACIÓN PERSONAL NIVEL PRE PRIMARIO 2017	137,490.00
12	MANEJO PERSONAL Y ACTIVIDADES CONALFA 2017	305,175.52
13	MANEJO PERSONAL ACTIVIDADES EDUCATIVAS E INFRAESTRUCTURA NIVEL BÁSICO Y DIVERSIFICADO 2017	506,515.00
14	MANEJO PROMOTORES SOCIALES Y ACTIVIDADES COMUNITARIAS PARA EL DESARROLLO 2017	988,967.00
15	MANEJO Y MECANIZACIÓN DE TIERRAS SECTOR SANTO DOMINGO, SAN PEDRO PINULA	52,800.00
16	MANEJO DE RECREACIÓN CULTURA Y DEPORTES 2017	1,169,375.92
17	MANEJO Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO 2017	99,532.00
18	MANEJO OFICINA MUNICIPAL AGROFORESTAL Y DE MEDIO AMBIENTE 2017	116,484.50
19	MANEJO PARA ESPACIOS PÚBLICOS Y CON ORNATO SERVICIOS MUNICIPALES 2017	360,899.63
20	MANEJO PARA ORDENANZAS ORDENAMIENTO VIAL Y POLICÍA MUNICIPAL 2017	692,241.91
21	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS EN ÁREA URBANA 2017	452,301.64
22	MANEJO MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2017	913,565.34
23	MANEJO POLÍTICA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES	445,126.50
24	MANEJO POLÍTICA PUBLICA MUNICIPAL DE LA NINÉZ Y ADOLESCENCIA	289,268.50
	<b>TOTAL DE ACTIVO INTANGIBLE</b>	<b>15,355,902.99</b>

### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, Normas Generales de Control Interno Gubernamental,



---

emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Norma 1.11 Archivos, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.”

La Resolución Número 13-2011 del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 1, numeral II. Registro de la Amortización de los Gastos de Proyectos de Inversión Social. Último párrafo establece: “Para realizar estas operaciones es obligación de las entidades identificar, cuantificar y documentar cada proyecto de inversión social que será objeto de reclasificación.”

El Marco Conceptual del Sistema Nacional de Inversión Pública, de Julio de 2007. Numeral 12.7. Metodologías de formulación y evaluación de proyectos, Concepto Es una herramienta de diseño y análisis que contribuye a guiar la toma de decisiones sobre la mejor alternativa que se debe ejecutar, permitiendo con ello, optimizar la utilización de los recursos de inversión al comparar los beneficios y los costos asociados a un proyecto durante su ciclo de vida. Objetivos: a) Comparar los beneficios y los costos asociados a un proyecto. b) Ser una herramienta que apoye la formulación y evaluación de proyectos, que permita recopilar, crear y analizar en forma sistemática un conjunto de antecedentes económicos y técnicos que permitan juzgar cualitativa y cuantitativamente las ventajas y desventajas de asignar recursos a una determinada iniciativa de inversión. c) Ser la herramienta que permita determinar la alternativa rentable y desechar aquellas que no los son. d) Ser una herramienta que provea información para el análisis de las alternativas de inversión. e) Ser la herramienta sobre la cual debe fundamentarse el proceso de capacitación del SNIP. Tipos de metodologías y contenidos Existen dos tipos de metodologías de formulación y evaluación de proyectos: la general y las específicas. La metodología general corresponde a la de Mínimo Costo, es decir se analizan las alternativas de solución al problema detectado y se escoge aquella que representa el menor costo y que además, garantice la obtención de los beneficios. Esto implica la existencia de un presupuesto detallado, es decir la desagregación de todas las partidas, componentes o actividades identificadas en el cronograma de actividades, identificando cantidades y precios unitarios, los que deben estar avalados o certificados por medio de las respectivas cotizaciones. Las metodologías específicas se diferencian básicamente en la forma de medir y cuantificar los beneficios. En la práctica, por ejemplo: i) en los proyectos sociales no resulta fácil medir los beneficios, por lo tanto, se parte del supuesto de que todos estos proyectos son socialmente rentables, por lo que estos proyectos se evalúan bajo el criterio de Costo-Eficiencia, por ejemplo en el sector salud se deberán calcular indicadores de rentabilidad como Costo Anual Equivalente (CAE) o Costo de Operación Adicional, para el sector educación, el indicador de



rentabilidad a calcular será Costo de Inversión por Alumno. En lo que se refiere a proyectos productivos o de infraestructura, sus beneficios serán cuantificados a través de indicadores que permitan calcular directamente su costo-beneficio. Por ejemplo, los proyectos relacionados con el transporte se utilizarán indicadores de rentabilidad como Valor Actual Neto (VAN), Tasa Interna de Retorno (TIR) privado y social y momento óptimo, los proyectos de riesgo procesarán indicadores de rentabilidad como VAN Y TIR social, privada y la tasa de descuento privada. Estructura Para el Sistema Nacional de Inversión Pública, la aplicación de las metodologías para formulación y evaluación de proyectos implicará por parte de la institución presentadora o formuladora de la iniciativa de inversión. Al menos el desarrollo de los siguientes elementos: a) Identificación y definición del problema. b) Diagnóstico de la situación actual -área de influencia- población oferta/demanda balance proyección de la demanda balance con demanda proyectada c) Identificación, definición y selección de alternativas, incluida la optimización de la situación base. ¿Tamaño óptimo? d) Evaluación del proyecto. Tipos: General y específica- general: costo mínimo- específica: costo/eficiencia costo/beneficio, según corresponda, análisis de sensibilidad. e) Antecedentes de respaldo de la información presupuesto, cronograma, planos, compromisos, certificados, programas arquitectónicos, listados de equipamiento, otros, dependiendo del sector. f) Resumen, conclusiones y recomendaciones.

### **Causa**

El Director Municipal de Planificación, no realizó ninguna acción para tener los archivos de los expedientes de los proyectos de inversión social.

### **Efecto**

Dificulta la fiscalización al no poder revisar los expedientes.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que se encargue de documentar debidamente los expedientes relacionados con los proyectos de inversión social.

### **Comentario de los responsables**

En oficio s/n de fecha 04 de mayo de 2018, el señor Raúl Alejandro Salazar, Director Municipal de Planificación, manifiesta: "La Municipalidad de San Pedro Pínula durante el ejercicio fiscal 2017 no efectuó ningún proyecto de inversión social. Lo que se describe en dicho hallazgo son estructuras programáticas de proyectos actividades las cuales son competencias Municipales y están integradas por diferentes renglones presupuestarios que buscan un bien común en la población de San Pedro Pínula..."



---

**Comentario de auditoría**

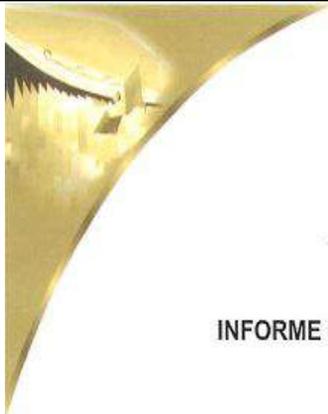
Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, en virtud que sus pruebas de descargo y en los comentarios presentados indica que no se realizaron Proyectos de Inversión en la Municipalidad, lo cual no es procedente, toda vez que los Estados Financieros reflejan la ejecución de Proyectos de Inversión Social, y el responsable no evidenció la conformación de expedientes de los proyectos indicados en la Condición.

**Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	RAUL ALEJANDRO SALAZAR (S.O.A)	6,800.00
<b>Total</b>		<b>Q. 6,800.00</b>





## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor  
Jose Manuel Mendez Alonzo  
Alcalde Municipal  
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA, JALAPA  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA, JALAPA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

### Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

### Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

#### Área financiera y cumplimiento

1. Falta de publicación en el Portal de GUATECOMPRAS
2. Actas suscritas en libros no autorizados para sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal
3. Fraccionamiento en la compra de combustible



Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

"La  
*transparencia.*  
impulsa el Desarrollo"





4. Personal 029 ejerciendo funciones de dirección y decisión
5. Falta de convenios Interinstitucionales
6. Falta de convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de Concejo Municipal
7. Falta de elaboración y aprobación de Reglamento Interno, Manuales de funciones, puestos y procedimientos
8. Incumplimiento de contratos de Servicios Profesionales de Auditoría Interna
9. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Resoluciones de Guatecompras

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente.

#### EQUIPO DE AUDITORÍA

##### Área financiera y cumplimiento

  
  
 Lic. JUAN CARLOS MONTOYA PEREZ  
 Coordinador Independiente

  
  
 Lic. OSCAR HUGO WERNER OCHOA  
 Supervisor Gubernamental



Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

"La  
*transparencia.*  
 impulsa el Desarrollo"



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA, JALAPA  
 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
 PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

## Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

#### Falta de publicación en el Portal de GUATECOMPRAS

#### Condición

Al evaluar la ejecución presupuestaria de egresos, se verificó que en los Programas: 11 Prevención de la desnutrición crónica, 12 Apoyo para el consumo adecuado de alimentos, 14 Gestión de la educación local de calidad, 16 Reducción del déficit habitacional, 17 Seguridad integral, 18 Ambiente y recursos naturales, 22 Apoyo al desarrollo económico local, 23 Manejo política municipal para la promoción del desarrollo integral y la participación de las mujeres y 24 Manejo política municipal de la niñez y la adolescencia, Renglón Presupuestario 029, Otras Remuneraciones de Personal Temporal, que los documentos que los conforman fueron ingresados únicamente solo del mes de diciembre de 2017, en el portal GUATECOMPRAS; no así de los meses de enero a noviembre 2017, según muestra de auditoría, se detallan los siguientes:

EXPEDIENTE	FECHA	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	FACTURA	VALOR (Q.)	CHEQUE	TIPO DE SERVICIO
9872	01/02/2017	SANTIAGO,,,JUAN,MANUEL NIT: 68578385	Pago de POR SERVICIOS PRESTADOS COMO CONSERJE BALNEARIO AGUA TIBIA CORRESPONDIENTE MES DE ENERO 2017.	76	2,200.00	34,617	TECNICO
9874	01/02/2017	PEREZ, RAMIREZ,, VICTORIANO, NIT: 69326096	Pago de POR SERVICIOS PRESTADOS COMO ENCARGADO DE LA LIMPIEZA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE MES DE ENERO 2017.	36	1,940.00	34,619	TECNICO
9880	01/02/2017	PEREZ, Y PEREZ,, SATURNINO, NIT: 39931552	Pago de POR SERVICIOS PRESTADOS COMO GUARDIAN DEL MERCADO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE MES DE ENERO 2017.	101	2,675.00	34,625	TECNICO
9883	01/02/2017	MATEO, GOMEZ,, HECTOR, AUGUSTO NIT: 43430635	Pago de POR SERVICIOS PRESTADOS COMO ENCARGADO ADMINISTRATIVO DEL A TERMINAL DE BUSES CORRESPONDIENTE MES DE ENERO 2017.	51	2,200.00	34,628	TECNICO
9885	01/02/2017	PEREZ,,, DORA, LETICIA NIT: 46513698	Pago de POR SERVICIOS PRESTADOS COMO ENCARGADA DE LOS BAÑOS PUBLICOS CORRESPONDIENTE MES DE ENERO 2017.	35	2,200.00	34,630	TECNICO
9886	01/02/2017	HERNANDEZ, PAREDES,, ABNER, LEONEL NIT: 79683169	Pago de POR SERVICIOS PRESTADOS COMO ENCARGADO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE MES DE ENERO 2017.	38	2,200.00	34,631	TECNICO
9887	01/02/2017	GALICIA,,, CARLOS, NIT: 30078180	Pago de POR SERVICIOS PRESTADOS COMO ENCARGADO DE LOS BAÑOS PUBLICOS CORRESPONDIENTE MES DE ENERO 2017.	64	2,200.00	34,632	TECNICO



---

## **Criterio**

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y sus reformas. Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. “El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento. El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas.”

Resolución No. 11-2010, de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado – Guatecompras -. Artículo 9. Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS, numeral “iv. procedimientos o publicaciones sin concurso: Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo. (a) El arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo regulado en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando a criterio de la autoridad respectiva no aplique el procedimiento de cotización. (b) La adquisición de obras a que se refiere el numeral 2.3 del artículo 44 de la Ley y 23 del Reglamento. “

## **Causa**

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no ha supervisado las funciones de los Encargados de Guatecompras, que no publicaron los documentos de los gastos en el Renglón Presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, de los distintos Programas.

## **Efecto**

Falta de publicación de documentos de contrataciones conforme la ley, además de la falta de transparencia en los pagos realizados.



## Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez a los Encargados de Guatecompras para que todas las adquisiciones públicas sean ingresadas en el portal GUATECOMPRAS.

## Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 04 de mayo de 2018, el señor Fraternal Augusto Corado Ramírez, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal por el período del 01 de enero al 30 de junio 2017, manifiesta: "Respecto al presente hallazgo me permito manifestarle que fueron publicados todos los documentos de compras de proveedores, no así el renglón 029 por pertenecer al GRUPO 0 SERVICIOS PERSONALES y actualmente se publican todos documentos de compras y de servicios.

El suscrito laboro como director financiero al 30 de junio del 2017 ...acta de la remoción del cargo."

En oficio s/n de fecha 04 de mayo de 2018, el señor Eliezer David Segura Segura, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal por el período del 01 de julio al 31 de diciembre 2017, manifiesta: "Respecto al presente hallazgo me permito manifestarle que fueron publicados todos los documentos de compras de proveedores, no así el renglón 029 por pertenecer al GRUPO 0 SERVICIOS PERSONALES y actualmente se publican todos documentos de compras y de servicios.

Y el cuadro presentado en la muestra Pertenece a periodos anteriores al que mi persona tomó posesión como DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL según consta en ACTA 63-2017 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2017."

En oficio s/n de fecha 04 de mayo de 2018, el señor Oscar René Marroquín López, quien fungió como Encargado de Guatecompras por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "Respecto al presente hallazgo me permito manifestarle que fueron publicados todos los documentos de compras de proveedores, no así el renglón 029 por pertenecer al GRUPO 0 SERVICIOS PERSONALES y actualmente se publican todos documentos de compras y de servicios.

Y el cuadro presentado en la muestra Pertenece a periodos anteriores al que mi persona tomó posesión como ENCARGADO DE CONTABILIDAD I MUNICIPAL según consta en ACTA 05-2017 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2017."



En oficio s/n de fecha 27 de abril de 2018, el señor Omar Donahín Salguero Castro, quien fungió como Encargado de Guatecompras por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “Respecto al presente hallazgo me permito manifestarle que fueron publicados todos los documentos de compras de proveedores, no así el renglón 029 por pertenecer al GRUPO 0 SERVICIOS PERSONALES y actualmente se publican todos documentos de compras y de servicios.

Y el cuadro presentado en la muestra Pertenecen a periodos anteriores, ya que mi persona tomó posesión como ENCARGADO DE COMPRAS según consta en el LIBRO DE ACUERDOS MUNICIPALES 3-2017 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2017”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para Fraterno Augusto Corado Ramírez, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal por el período del 01 de enero al 30 de junio 2017, en virtud que sus argumentos de descargo evidencia que no supervisó la falta de publicación de todos los documentos del renglón presupuestario 029 al sistema Guatecompras.

Se confirma el hallazgo para Eliezer David Segura Segura, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal por el período del 01 de julio al 31 de diciembre 2017, en virtud que sus argumentos de descargo evidencia que el usuario para ingresar información a Guatecompras era su responsabilidad.

Se desvanece el hallazgo para los Encargados de Guatecompras, en virtud que sus argumentos de descargo evidencian que no contaban con nombramiento para ingresar información a Guatecompras.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	FRATERO AUGUSTO CORADO RAMIREZ	938.46
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ELIEZER DAVID SEGURA SEGURA	938.46
<b>Total</b>		<b>Q. 1,876.92</b>



---

## Hallazgo No. 2

### **Actas suscritas en libros no autorizados para sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal**

#### **Condición**

Al evaluar el Programa 01, Actividades Centrales, Renglón Presupuestario 062, Dietas para Cargos Representativos, se estableció que las actas suscritas de las Sesiones Públicas Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal, están elaboradas en hojas membretadas con logotipo de la municipalidad, identificadas con un número correlativo hecho a mano, pero no cuentan con la autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas. Las hojas utilizadas durante el período 2017, consignan actividades contables y financieras de la municipalidad y estas operaciones fueron reflejadas en los Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria por lo que deben estar redactadas en un Libro o en Hojas Móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

#### **Criterio**

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas. Artículo 4. Atribuciones. Establece: “La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes:... k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas móviles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización...”

#### **Causa**

El Secretario Municipal, no veló por la autorización en la Contraloría General de Cuentas, de los libros de sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal.

#### **Efecto**

Riesgo que la información contenida en las actas sea fácilmente manipulada, al no contar con el libro u hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

#### **Recomendación**

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal para que realice los trámites correspondientes a efecto de que el libro de actas u hojas móviles de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal esté autorizado por la Contraloría General de Cuentas.



---

### **Comentario de los responsables**

En nota s/n de fecha 04 de mayo de 2018, el señor Adelmo Segura Sánchez, Secretario Municipal, manifiesta: “Ante esto he de manifestarle que, en anteriores auditorías no se nos había pedido autorizar las hojas movibles en donde se suscriben las actas del Concejo Municipal, pero que, a partir de la presente fecha, he recibido ordenes de enviar a autorizar las mismas. A mi entender señores Licenciados, y de acuerdo a lo que establece el artículo 53, inciso o) del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República me parece que, lo que tendría que enviar a autorizar a Contraloría serían las hojas movibles, pues el artículo citado reza: "AUTORIZAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO MUNICIPAL, TODOS LOS LIBROS QUE DEBEN USARSE EN LA MUNICIPALIDAD, LAS ASOCIACIONES CIVILES Y COMITÉS DE VECINOS QUE OPEREN EN EL MUNICIPIO. SE EXCEPTÚAN LOS LIBROS (FISICOS O DIGITALES) Y REGISTROS AUXILIARES A UTILIZARSE EN OPERACIONES CONTABLES, QUE POR LEY CORRESPONDE A AUTORIZAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS" menciono lo anterior debido a que en secretaría municipal, se llevan varios libros de actas, (no del Concejo Municipal) el de Actas Varias, por ejemplo, el cual se encuentra autorizado por el Alcalde y Secretario que fungían en ese momento. Pues si todo libro de actas a utilizarse en secretaría tendría que ser autorizado por Contraloría, en donde quedaría la Autonomía Municipal. Es de hacer notar que, el Decreto 31-2012 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, es posterior al Decreto 12-2002, y el artículo 15 de la Constitución Política de la República de Guatemala, IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY: “La ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando favorezca al reo.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo al Secretario Municipal, en virtud que sus pruebas de descargo evidencia que las actas suscritas de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal se realizan en hojas móviles y/o libro no autorizado por la Contraloría General de Cuentas, indicando que ya recibió las instrucciones necesarias para solicitar y realizar el trámite de la autorización respectiva; asimismo, se deja constancia que la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, es respetuosa de la Autonomía Municipal, sin embargo debe analizarse el contenido de el artículo citado por el responsable, establecido en el Código Municipal; y, en virtud que el libro de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal, por contener decisiones monetarias asumidas por la máxima autoridad, debe ser autorizado por el ente fiscalizador.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 19, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	ADELMO (S.O.N.) SEGURA SANCHEZ	5,350.00
<b>Total</b>		<b>Q. 5,350.00</b>

### Hallazgo No. 3

#### Fraccionamiento en la compra de combustible

##### Condición

Al evaluar la ejecución presupuestaria de egresos de los Programas: 01 Actividades Centrales, 11 Prevención de la desnutrición crónica, 12 Apoyo para el consumo adecuado de alimentos, 23 Manejo política municipal para la promoción del desarrollo integral y la participación de las mujeres, Renglón Presupuestario 262 Combustibles y Lubricantes, se verificó que se hicieron compras directas en el cuatrimestre de enero a abril 2017, por valor de Q107,424.50; del cuatrimestre de mayo a agosto 2017, por valor de Q160,684.00; y del cuatrimestre de septiembre a diciembre 2017, por valor de Q184,330.00, haciendo un total en el año por valor de Q452,438.50; todo con IVA incluido, como se indica en el siguiente cuadro:

COMPRAS DE COMBUSTIBLE DE ENERO A ABRIL 2017					
Beneficiario	No. Expediente	Serie	Número	Fecha	Monto
ROMAN,JIMENEZ,,RAUL,NIT: 31746209	7555	A	994	26/01/2017	12,960.00
ROMAN,JIMENEZ,,RAUL,NIT: 31746209	7556	A	15052	26/01/2017	2,345.00
ROMAN,JIMENEZ,,RAUL,NIT: 31746209	7557	A	15049	26/01/2017	2,283.00
ROMAN,JIMENEZ,,RAUL,NIT: 31746209	7558	A	15053	31/01/2017	800.00
ROMAN,JIMENEZ,,RAUL,NIT: 31746209	7559	A	15047	26/01/2017	3,050.00
ROMAN,JIMENEZ,,RAUL,NIT: 31746209	7560	A	15050	26/01/2017	1,075.00
REYES,ANZUETO,,HERIBERTO,NOENIT: 3213587	7569	A	15153	26/01/2017	1,645.00
REYES,ANZUETO,,HERIBERTO,NOENIT: 3213587	7570	A	15155	26/01/2017	2,590.00
LUCERO,MARROQUIN,,ALEJANDRO,JOSENIT: 32374399	7571	A	15151	26/01/2017	1,980.00
GREGORIO,NAJERA,,CRUZ,BELISARIONIT: 32831196	7596	A	15154	31/01/2017	450.00
GREGORIO,NAJERA,,CRUZ,BELISARIONIT: 32831196	7597	A	1073	01/02/2017	2,998.50
RODAS,DUARTE,,CESAR,ROLANDONIT: 33614962	7619	A	1089	14/02/2017	2,998.00
RAMOS,SANDOVAL,,SERGIO,MAURICIONIT: 34053727	7630	A	15342	16/02/2017	1,700.00
RAMOS,SANDOVAL,,SERGIO,MAURICIONIT: 34053727	7631	A	15340	16/02/2017	5,211.00
RAMOS,SANDOVAL,,SERGIO,MAURICIONIT: 34053727	7632	A	15344	16/02/2017	1,238.00
RAMOS,SANDOVAL,,SERGIO,MAURICIONIT: 34053727	7633	A	15339	16/02/2017	3,375.00
RAMOS,SANDOVAL,,SERGIO,MAURICIONIT: 34053727	7634	A	1113	16/02/2017	2,998.50
GOMEZ,NAJERA,,JUAN,ALBERTONIT: 35113006	7661	A	1133	22/02/2017	2,998.50
GOMEZ,NAJERA,,JUAN,ALBERTONIT: 35113006	7665	A	15422	28/02/2017	365.00
GOMEZ,NAJERA,,JUAN,ALBERTONIT: 35113006	7666	A	15423	28/02/2017	1,165.00
GOMEZ,NAJERA,,JUAN,ALBERTONIT: 35113006	7667	A	15425	28/02/2017	1,200.00



BALDIZON,MARROQUIN,,JOSE,ROBERTONIT: 3526682	7668	A	15426	28/02/2017	1,075.00
PEREZ,Y PEREZ,,MARIO,ARTURONIT: 35378476	7669	A	15427	28/02/2017	2,400.00
PEREZ,GUTIERREZ,,MARIA,ESTELANIT: 35386061	7718	A	15508	09/03/2017	850.00
PEREZ,GUTIERREZ,,MARIA,ESTELANIT: 35386061	7719	A	15507	09/03/2017	3,215.00
PEREZ,GUTIERREZ,,MARIA,ESTELANIT: 35386061	7720	A	15586	09/03/2017	3,188.00
NAJERA,NAJERA,,MIRNA,CAROLINANIT: 35386363	7721	A	15513	09/03/2017	3,755.00
PEREZ,SEGURA,,GLORIA,LINETHNIT: 35387831	7741	A	1200	20/03/2017	4,098.00
BONILLA,SARMIENTO,,EDSON,ROBERTONIT: 35667338	7756	A	1232	20/03/2017	4,098.00
HERNANDEZ,DE LA CRUZ,,MISAEEL,HUMBERTONIT: 35729406	7788	A	1249	27/03/2017	100.00
HERNANDEZ,DE LA CRUZ,,MISAEEL,HUMBERTONIT: 35729406	7801	A	15776	04/04/2017	2,634.00
HERNANDEZ,DE LA CRUZ,,MISAEEL,HUMBERTONIT: 35729406	7802	A	15780	04/04/2017	2,950.00
HERNANDEZ,DE LA CRUZ,,MISAEEL,HUMBERTONIT: 35729406	7803	A	45779	04/04/2017	1,115.00
HERNANDEZ,DE LA CRUZ,,MISAEEL,HUMBERTONIT: 35729406	7804	A	15778	04/04/2017	1,525.00
HERNANDEZ,DE LA CRUZ,,MISAEEL,HUMBERTONIT: 35729406	7814	A	1283	05/04/2017	4,098.00
HERNANDEZ,DE LA CRUZ,,MISAEEL,HUMBERTONIT: 35729406	7815	A	1258	05/04/2017	4,098.00
HERNANDEZ,DE LA CRUZ,,MISAEEL,HUMBERTONIT: 35729406	7816	A	15851	05/04/2017	1,475.00
HERNANDEZ,DE LA CRUZ,,MISAEEL,HUMBERTONIT: 35729406	7817	A	15855	05/04/2017	1,000.00
HERNANDEZ,DE LA CRUZ,,MISAEEL,HUMBERTONIT: 35729406	7818	A	15852	05/04/2017	650.00
HERNANDEZ,DE LA CRUZ,,MISAEEL,HUMBERTONIT: 35729406	7819	A	15853	05/04/2017	225.00
HERNANDEZ,DE LA CRUZ,,MISAEEL,HUMBERTONIT: 35729406	7820	A	15856	05/04/2017	1,254.00
DELGADO,ORELLANA,MEDINA,AMABILIA,NIT: 37360450	7869	A	1312	25/04/2017	4,098.00
BATEN,DE PAZ,AJANEL,JOSEFINA,NIT: 37531131	7881	A	1337	25/04/2017	4,098.00
<b>TOTAL DEL CUATRIMESTRE ENERO A ABRIL 2017</b>					<b>Q107,424.50</b>
<b>COMPRAS DE COMBUSTIBLE DE MAYO A AGOSTO 2017</b>					
<b>Beneficiario</b>	<b>No. Expediente</b>	<b>Serie</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Monto</b>
MATEO,GOMEZ,,SANTOS,REYESNIT: 38644789	7891	A	16039	02/05/2017	3,008.00
MATEO,GOMEZ,,SANTOS,REYESNIT: 38644789	7892	A	16034	02/05/2017	1,200.00
MATEO,GOMEZ,,SANTOS,REYESNIT: 38644789	7893	A	16036	02/05/2017	3,950.00
MATEO,GOMEZ,,SANTOS,REYESNIT: 38644789	7894	A	16037	02/05/2017	2,103.00
PEREZ,PEREZ,,EDIN,ROMEONIT: 39420469	7907	A	1357	09/05/2017	4,098.00
PEREZ,PEREZ,,EDIN,ROMEONIT: 39420469	7908	A	1356	09/05/2017	200.00
ESTEBAN,PEREZ,,WILSON,ELISEONIT: 39420701	7912	A	1382	09/05/2017	4,098.00
PEREZ,Y PEREZ,,SATURNINO,NIT: 39931552	7943	A	16201	12/05/2017	1,100.00
PEREZ,Y PEREZ,,SATURNINO,NIT: 39931552	7944	A	16202	12/05/2017	3,142.00
PEREZ,Y PEREZ,,SATURNINO,NIT: 39931552	7945	A	16203	12/05/2017	1,971.00
PEREZ,Y PEREZ,,SATURNINO,NIT: 39931552	7946	A	16205	12/05/2017	924.00
PEREZ,Y PEREZ,,SATURNINO,NIT: 39931552	7947	A	16204	12/05/2017	2,850.00
PEREZ,HERNANDEZ,,DANILO,DE JESUS, NIT: 40388603	7970	A	1401	16/05/2017	4,098.00



RECINOS,GODOY,,LEONEL,NIT: 511070K	8029	A	1418	23/05/2017	4,120.00
RECINOS,GODOY,,LEONEL,NIT: 511070K	8040	A	1437	01/06/2017	4,200.00
PORTILLO,BERGANZA,LUIS,SALVADOR	8042	A	16380	05/06/2017	5,085.00
PORTILLO,BERGANZA,LUIS,SALVADOR	8044	A	16384	05/06/2017	1,850.00
PORTILLO,BERGANZA,LUIS,SALVADOR	8045	A	16382	05/06/2017	2,600.00
PORTILLO,BERGANZA,LUIS,SALVADOR	8046	A	16381	05/06/2017	3,300.00
RECINOS,GODOY,,LEONEL,NIT: 511070K	8054	A	1447	05/06/2017	4,200.00
RECINOS,GODOY,,LEONEL,NIT: 511070K	8122	A	1465	14/06/2017	4,200.00
PORTILLO,BERGANZA,LUIS,SALVADOR	8152	A	16503	21/06/2017	2,200.00
PORTILLO,BERGANZA,LUIS,SALVADOR	8153	A	16504	21/06/2017	957.00
PORTILLO,BERGANZA,LUIS,SALVADOR	8153	A	16504	21/06/2017	514.00
PORTILLO,BERGANZA,LUIS,SALVADOR	8153	A	16504	21/06/2017	84.00
PORTILLO,BERGANZA,LUIS,SALVADOR	8154	A	16505	21/06/2017	775.00
PORTILLO,BERGANZA,LUIS,SALVADOR	8155	A	16506	21/06/2017	2,761.00
RECINOS,GODOY,,LEONEL,NIT: 511070K	8161	A	1480	22/06/2017	4,080.00
PORTILLO,BERGANZA,LUIS,SALVADOR	8171	A	16593	28/06/2017	1,900.00
PORTILLO,BERGANZA,LUIS,SALVADOR	8172	A	16595	28/06/2017	2,330.00
PORTILLO,BERGANZA,LUIS,SALVADOR	8174	A	16589	28/06/2017	1,000.00
PORTILLO,BERGANZA,LUIS,SALVADOR	8176	A	16590	28/06/2017	2,090.00
PORTILLO,BERGANZA,LUIS,SALVADOR	8176	A	16590	28/06/2017	1,988.00
RECINOS,GODOY,,LEONEL,NIT: 511070K	8187	A	1496	28/06/2017	3,980.00
RECINOS,GODOY,,LEONEL,NIT: 511070K	8206	A	1514	18/07/2017	3,980.00
RECINOS,GODOY,,LEONEL,NIT: 511070K	8207	A	1522	18/07/2017	3,980.00
RECINOS,GODOY,,LEONEL,NIT: 511070K	8208	A	1539	18/07/2017	3,980.00
GALICIA,,,MARIA,OLIVIANIT: 4094786	8239	A	1556	01/08/2017	4,180.00
GALICIA,,,MARIA,OLIVIANIT: 4094786	8240	A	16747	01/08/2017	2,259.00
GALICIA,,,MARIA,OLIVIANIT: 4094786	8241	A	1546	01/08/2017	4,180.00
GALICIA,,,MARIA,OLIVIANIT: 4094786	8242	A	16746	01/08/2017	830.00
GALICIA,,,MARIA,OLIVIANIT: 4094786	8243	A	16745	01/08/2017	2,280.00
GALICIA,,,MARIA,OLIVIANIT: 4094786	8244	A	16744	01/08/2017	3,650.00
GALICIA,,,MARIA,OLIVIANIT: 4094786	8245	A	16748	01/08/2017	3,075.00
ROJAS,ARGUETA,,CESAR,SALVADORNIT: 40960684	8246	A	16871	01/08/2017	2,100.00
ROJAS,ARGUETA,,CESAR,SALVADORNIT: 40960684	8247	A	16872	01/08/2017	935.00
ROJAS,ARGUETA,,CESAR,SALVADORNIT: 40960684	8249	A	16874	01/08/2017	1,682.00
ROJAS,ARGUETA,,CESAR,SALVADORNIT: 40960684	8250	A	16875	01/08/2017	1,630.00
ROJAS,ARGUETA,,CESAR,SALVADORNIT: 40960684	8252	A	16873	01/08/2017	981.46
LOPEZ,GONZALEZ,,EDIN,OTONIELNIT: 40964213	8252	A	16873	01/08/2017	1,445.54
CACERES,SANDOVAL,,JOSE,ALEJANDRONIT: 41109430	8269	A	1573	08/08/2017	4,180.00
LOPEZ,MARROQUIN,,BAYRON,ISAINIT: 41625579	8304	A	16508	08/08/2017	1,425.00
PEREZ,CASIMIRO,,BAYRON,ADOLFONIT: 43278256	8334	A	1588	09/08/2017	4,320.00
PORTILLO,URRUTIA,,CARLOS,JOSENIT: 43671268	8369	A	1600	16/08/2017	4,380.00
PORTILLO,URRUTIA,,CARLOS,JOSENIT: 43671268	8370	A	16937	16/08/2017	1,240.00
PORTILLO,URRUTIA,,CARLOS,JOSENIT: 43671268	8371	A	16936	16/08/2017	420.00
PORTILLO,URRUTIA,,CARLOS,JOSENIT: 43671268	8372	A	16935	16/08/2017	1,400.00



PORTILLO,URRUTIA,,CARLOS,JOSENIT: 43671268	8373	A	16939	16/08/2017	1,550.00
PORTILLO,URRUTIA,,CARLOS,JOSENIT: 43671268	8374	A	16938	16/08/2017	850.00
DOMINGUEZ,MOLINA,,MARITZA,NOHEMINIT: 45074992	8409	A	1614	23/08/2017	4,380.00
DOMINGUEZ,MOLINA,,MARITZA,NOHEMINIT: 45074992	8410	A	17069	23/08/2017	2,362.00
MORALES,GOMEZ,,SINDY,MARIBELNIT: 45150680	8411	A	17068	23/08/2017	850.00
MORALES,GOMEZ,,SINDY,MARIBELNIT: 45150680	8413	A	17066	23/08/2017	2,450.00
MORALES,GOMEZ,,SINDY,MARIBELNIT: 45150680	8414	A	17063	23/08/2017	2,753.00
<b>TOTAL DEL CUATRIMESTRE DE MAYO A AGOSTO 2017</b>					<b>Q160,684.00</b>
<b>COMPRAS DE COMBUSTIBLE DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2017</b>					
<b>Beneficiario</b>	<b>No. Expediente</b>	<b>Serie</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Monto</b>
MARROQUIN,LOPEZ,,OSCAR,OVIDIONIT: 45792127	8445	A	1638	06/09/2017	4,398.00
MARROQUIN,LOPEZ,,OSCAR,OVIDIONIT: 45792127	8446	A	1642	06/09/2017	4,398.00
MENDEZ,NAJERA,,MELECIO,NIT: 45792240	8463	A	17186	08/09/2017	2,300.00
MENDEZ,NAJERA,,MELECIO,NIT: 45792240	8464	A	17188	08/09/2017	685.00
MENDEZ,NAJERA,,MELECIO,NIT: 45792240	8465	A	17185	08/09/2017	1,837.00
MENDEZ,NAJERA,,MELECIO,NIT: 45792240	8466	A	17187	11/09/2017	1,845.00
FOLGAR,MELENDEZ,,MARIA,BERTILANIT: 45921210	8467	A	17184	11/09/2017	2,695.00
FOLGAR,MELENDEZ,,MARIA,BERTILANIT: 45921210	8468	A	17182	11/09/2017	600.00
FOLGAR,MELENDEZ,,MARIA,BERTILANIT: 45921210	8469	A	17183	11/09/2017	300.00
NAJERA,SEGURA,,EVELIN,IMELDANIT: 46510702	8502	A	1657	20/09/2017	4,398.00
GARCIA,MAZARIEGOS,,MIRNA,GUISELANIT: 46511539	8503	A	1667	20/09/2017	4,398.00
GARCIA,MAZARIEGOS,,MIRNA,GUISELANIT: 46511539	8504	A	17300	20/09/2017	860.00
GARCIA,MAZARIEGOS,,MIRNA,GUISELANIT: 46511539	8506	A	17299	20/09/2017	3,527.00
ESTEBAN,PEREZ,,MIRIAM,ARACELYNIT: 46513655	8508	A	17296	20/09/2017	4,390.00
ESTEBAN,PEREZ,,MIRIAM,ARACELYNIT: 46513655	8510	A	17298	20/09/2017	1,650.00
ESTEBAN,PEREZ,,MIRIAM,ARACELYNIT: 46513655	8511	A	17297	20/09/2017	2,590.00
PEREZ,,OSCAR,MARTINNIT: 46513671	8522	A	1681	28/09/2017	4,498.00
GOMEZ,VASQUEZ,,JOSE,HUMBERTONIT: 47003596	8543	A	1694	04/10/2017	4,618.00
ORELLANA,AGUIRRE,,RUTH,NOEMINIT: 48178241	8577	A	17442	05/10/2017	3,070.00
ORELLANA,AGUIRRE,,RUTH,NOEMINIT: 48178241	8578	A	17438	05/10/2017	2,600.00
ORELLANA,AGUIRRE,,RUTH,NOEMINIT: 48178241	8579	A	17439	05/10/2017	250.00
ORELLANA,AGUIRRE,,RUTH,NOEMINIT: 48178241	8580	A	17437	05/10/2017	885.00
ORELLANA,AGUIRRE,,RUTH,NOEMINIT: 48178241	8581	A	17436	05/10/2017	2,306.00
ORELLANA,AGUIRRE,,RUTH,NOEMINIT: 48178241	8582	A	17440	05/10/2017	2,561.00
PORTILLO,QUIROA,GARCIA,CONCEPCION,ELISANIT: 48275093	8609	A	1713	13/10/2017	4,618.00
MEDINA,,CARLOS,NIT: 50079964	8654	A	17566	26/10/2017	932.95
MEDINA,,CARLOS,NIT: 50079964	8654	A	17566	26/10/2017	2,900.05
LOPEZ,ARIAS,,MISAE,ANTONIONIT: 50359681	8655	A	17567	26/10/2017	2,700.00
LOPEZ,ARIAS,,MISAE,ANTONIONIT: 50359681	8656	A	17573	26/10/2017	1,990.00
LOPEZ,ARIAS,,MISAE,ANTONIONIT: 50359681	8657	A	17570	26/10/2017	1,377.00
LOPEZ,ARIAS,,MISAE,ANTONIONIT: 50359681	8658	A	17571	26/10/2017	410.00
PIVARAL,LEMUS,,WILIAMS,HERNANNIT: 5095654	8658	A	17571	26/10/2017	-410.00



SALGUERO,HERNANDEZ,,ELVIA,ZULEMANIT: 50963791	8658	A	17571	26/10/2017	410.00
SALGUERO,HERNANDEZ,,ELVIA,ZULEMANIT: 50963791	8659	A	17631	26/10/2017	2,288.00
SALGUERO,HERNANDEZ,,ELVIA,ZULEMANIT: 50963791	8660	A	17632	26/10/2017	630.00
SALGUERO,HERNANDEZ,,ELVIA,ZULEMANIT: 50963791	8661	A	17633	26/10/2017	309.00
SALGUERO,HERNANDEZ,,ELVIA,ZULEMANIT: 50963791	8661	A	17633	26/10/2017	481.00
SALGUERO,HERNANDEZ,,ELVIA,ZULEMANIT: 50963791	8662	A	17634	26/10/2017	1,750.00
SALGUERO,HERNANDEZ,,ELVIA,ZULEMANIT: 50963791	8663	A	1727	26/10/2017	9,316.00
RECINOS,GODOY,,LEONEL,NIT: 511070K	8688	A	1757	06/11/2017	4,698.00
RECINOS,GODOY,,LEONEL,NIT: 511070K	8713	A	17747	10/11/2017	1,800.00
RECINOS,GODOY,,LEONEL,NIT: 511070K	8714	A	17746	10/11/2017	1,490.00
RECINOS,GODOY,,LEONEL,NIT: 511070K	8715	A	17745	10/11/2017	810.00
RECINOS,GODOY,,LEONEL,NIT: 511070K	8716	A	17744	10/11/2017	2,525.00
RECINOS,GODOY,,LEONEL,NIT: 511070K	8717	A	17743	10/11/2017	2,686.00
RECINOS,GODOY,,LEONEL,NIT: 511070K	8718	A	1774	10/11/2017	4,598.00
RECINOS,GODOY,,LEONEL,NIT: 511070K	8719	A	17752	10/11/2017	3,000.00
SEGURA,LÓPEZ,,AURA,LETICIANIT: 52539784	8745	A	1789	22/11/2017	1,507.50
SEGURA,LÓPEZ,,AURA,LETICIANIT: 52539784	8745	A	1789	22/11/2017	3,310.50
GOMEZ,NAJERA,,ADILIO,NIT: 53295811	8776	A	17862	22/11/2017	3,000.00
GOMEZ,NAJERA,,ADILIO,NIT: 53295811	8777	A	17858	22/11/2017	840.00
GOMEZ,NAJERA,,ADILIO,NIT: 53295811	8778	A	17864	22/11/2017	2,259.00
GOMEZ,NAJERA,,ADILIO,NIT: 53295811	8779	A	17861	22/11/2017	1,600.00
GOMEZ,NAJERA,,ADILIO,NIT: 53295811	8780	A	17860	22/11/2017	1,870.00
GOMEZ,NAJERA,,ADILIO,NIT: 53295811	8781	A	17859	22/11/2017	2,770.00
MEDINA,DELGADO,,HENRRY,JEOVANYNIT: 53337107	8807	A	17941	29/11/2017	1,205.00
MEDINA,DELGADO,,HENRRY,JEOVANYNIT: 53337107	8808	A	17944	29/11/2017	2,101.00
MEDINA,DELGADO,,HENRRY,JEOVANYNIT: 53337107	8809	A	17945	29/11/2017	1,190.00
MEDINA,DELGADO,,HENRRY,JEOVANYNIT: 53337107	8810	A	17946	29/11/2017	360.00
MEDINA,DELGADO,,HENRRY,JEOVANYNIT: 53337107	8811	A	17947	29/11/2017	1,905.00
MEDINA,DELGADO,,HENRRY,JEOVANYNIT: 53337107	8812	A	1804	29/11/2017	9,796.00
MEDINA,DELGADO,,HENRRY,JEOVANYNIT: 53337107	8899	A	1857	11/12/2017	5,000.00
MEDINA,DELGADO,,HENRRY,JEOVANYNIT: 53337107	8900	A	1840	11/12/2017	4,898.00
MEDINA,DELGADO,,HENRRY,JEOVANYNIT: 53337107	8958	A	18101	18/12/2017	4,060.00
MEDINA,DELGADO,,HENRRY,JEOVANYNIT: 53337107	8959	A	18102	18/12/2017	2,325.00
MEDINA,DELGADO,,HENRRY,JEOVANYNIT: 53337107	8960	A	18104	18/12/2017	670.00
MEDINA,DELGADO,,HENRRY,JEOVANYNIT: 53337107	8961	A	18106	18/12/2017	200.00
MEDINA,DELGADO,,HENRRY,JEOVANYNIT: 53337107	8964	A	1877	18/12/2017	5,000.00
MEDINA,DELGADO,,HENRRY,JEOVANYNIT: 53337107	8988	A	18103	27/12/2017	2,475.04
MEDINA,DELGADO,,HENRRY,JEOVANYNIT: 53337107	8988	A	18103	27/12/2017	114.96
MEDINA,DELGADO,,HENRRY,JEOVANYNIT: 53337107	8989	A	18105	27/12/2017	2,100.00
MEDINA,DELGADO,,HENRRY,JEOVANYNIT: 53337107	8990	A	18172	27/12/2017	380.00
MEDINA,DELGADO,,HENRRY,JEOVANYNIT: 53337107	8991	A	18171	27/12/2017	1,300.00
MEDINA,DELGADO,,HENRRY,JEOVANYNIT: 53337107	8992	A	18170	27/12/2017	1,000.00
MEDINA,DELGADO,,HENRRY,JEOVANYNIT: 53337107	8993	A	18168	27/12/2017	2,251.93
MEDINA,DELGADO,,HENRRY,JEOVANYNIT: 53337107	8993	A	18168	27/12/2017	23.07



MEDINA,DELGADO,,HENRRY,JEOVANYNIT: 53337107	8994	A	1873	27/12/2017	803.00
MEDINA,DELGADO,,HENRRY,JEOVANYNIT: 53337107	8994	A	1873	27/12/2017	47.00
MEDINA,DELGADO,,HENRRY,JEOVANYNIT: 53337107	9000	A	1903	27/12/2017	5,000.00
<b>TOTAL DEL CUATRIMESTRE DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2017</b>					<b>Q184,330.00</b>
<b>TOTAL DE COMPRAS DE COMBUSTIBLE DEL AÑO 2017</b>					<b>Q452,438.50</b>

### **Criterio**

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Capítulo II Régimen de Cotización, Artículo 38, establece: "Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: a) Para las municipalidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00); b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00)..." Artículo 81. Fraccionamiento, establece: "Se entenderá que existe fraccionamiento, cuando una misma unidad ejecutora realice varias adquisiciones con el propósito de evadir la cotización y licitación públicas. Se incurrirá en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice compras directas de baja cuantía o compras directas del mismo bien o servicio, durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la cotización pública es obligatoria... El funcionario o empleado público que haya autorizado adquisiciones que incurrieron en fraccionamiento; será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del acto."

### **Causa**

El Alcalde Municipal autorizó compras de combustible y no llevaron a cabo ningún evento de cotización o licitación en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-, evidenciando así la falta de programación para la adquisiciones por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal y del Director Municipal de Planificación.

### **Efecto**

Riesgo de adquirir suministros por compra directa, sin opción de obtener otro tipo de alternativas, que en determinado momento benefician a la municipalidad.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal conjuntamente con el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Director Municipal de Planificación, a efecto se lleve a cabo una adecuada planificación del consumo de combustible para el año y con base a la misma se evite el fraccionamiento en las adquisiciones de bienes, servicios u obras.



### **Comentario de los responsables**

En oficio s/n de fecha 04 de mayo de 2018, el señor José Manuel Méndez Alonzo, manifiesta: "En relación al presente hallazgo, se hace la siguiente argumentación fáctica, jurídica, probatoria y de Derecho: al verificar el hallazgo al cual se ha hecho referencia se determina que el mismo es incoherente e incongruente, toda vez que en el cuadro en el cual se hace referencia indica el hallazgo, con todo respeto, las personas que se indican ahí no son proveedoras de combustibles lo que imposibilita, hacer referencia a ellos, porque por ejemplo el señor SATURNINO PÉREZ Y PÉREZ es una persona que prestan sus servicios técnicos en la Municipalidad auditada, y así todos los demás."

En oficio s/n de fecha 04 de mayo de 2018, el señor Raúl Alejandro Salazar, Director Municipal de Planificación, manifiesta: "Me permito comentarle que no esparte de mis funciones la compra de materiales y suministros dentro de la DAFIM hay un encargado de compras. Además el listado de beneficiarios que se adjunta en dicho hallazgo sobre la distribución del combustible es irreal pues a ellos no se le provee de combustible según tengo entendido."

En nota s/n de fecha 04 de mayo de 2018, el señor Fraternal Augusto Corado Ramírez, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal por el período del 01 de enero al 30 de junio 2017, manifiesta: "Respecto al hallazgo me permito manifestarle que muchos de los beneficiarios no corresponden al expediente y montos de compras de combustibles presentados en el cuadro del hallazgo, ... por lo que para mi persona no se encuentra fraccionamiento.

El suscrito laboro como director financiero al 30 de junio del 2017..."

En oficio s/n de fecha 04 de mayo de 2018, el señor Eliezer David Segura Segura, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal por el período del 01 de julio al 31 de diciembre 2017, manifiesta: "Respecto al hallazgo me permito manifestarle que muchos de los beneficiarios no corresponden al expediente y montos de compras de combustibles presentados en el cuadro del hallazgo, ... por lo que no logramos determinar que expedientes se relacionan con la compra de combustibles."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que sus pruebas de descargo indica que los nombres que aparecen en el listado no son proveedores de combustible y no se les provee el mismo, en todo caso pudo revisar los números de expedientes indicados en el mismo cuadro para demostrar que no se realizó la compra de combustible por ese valor.



Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, en virtud que sus pruebas de descargo indica que no es el responsable de realizar la compra, no obstante según el Acuerdo Ministerial No. 86-2015, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, II Marco Conceptual, Fortalecimiento del proceso de planificación, establece: "La Autoridad Superior y Autoridad Administrativa Superior, deben apoyar las funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para la elaboración de los Planes Operativos, en forma conjunta con la Dirección Municipal de Planificación, debido a que constituyen la base para la formulación y ejecución del presupuesto, de acuerdo a las prioridades, metas y objetivos establecidos por las autoridades municipales." Además indica que el listado de beneficiarios no se les distribuye combustible, sin embargo, pudo revisar los números de expedientes indicados en el mismo cuadro para demostrar que no se realizó la compra de combustible por ese valor.

Se confirma el hallazgo para Fraterno Augusto Corado Ramírez, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien fungió en el período del 01 de enero al 30 de junio de 2017, en virtud que sus argumentos de descargo evidencia que varios de los nombres de los beneficiarios no corresponden a proveedores de combustible, si embargo, los números de expedientes que proporcionó no corresponden a los que se indican en el cuadro indicado en la condición, en todo caso pudo revisar los números de expedientes correctos para demostrar que no se realizó la compra de combustible por ese valor en el cuatrimestre de enero a abril 2017, período que estuvo en dicho cargo.

Se confirma el hallazgo para Eliezer David Segura Segura, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien fungió en el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, en virtud que sus argumentos de descargo evidencia que varios de los nombres de los beneficiarios no corresponden a proveedores de combustible, sin embargo, los números de expedientes que proporcionó no corresponden a los que se indican en el cuadro indicado en la condición, en todo caso pudo revisar los números de expedientes correctos para demostrar que no se realizó la compra de combustible por ese valor en el cuatrimestre de septiembre a diciembre 2017, período que estuvo en dicho cargo.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, y sus reformas Decreto 9-2015, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA	FRATERNO AUGUSTO CORADO	8,677.70



MUNICIPAL	RAMIREZ	
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ELIEZER DAVID SEGURA SEGURA	11,520.45
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE MANUEL MENDEZ ALONZO	20,198.15
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	RAUL ALEJANDRO SALAZAR (S.O.A)	20,198.15
<b>Total</b>		<b>Q. 60,594.45</b>

## Hallazgo No. 4

### Personal 029 ejerciendo funciones de dirección y decisión

#### Condición

De conformidad con la verificación física del personal y evaluación de los contratos, se estableció que en el Programa 22, Apoyo al Desarrollo Económico Local, con cargo al Renglón Presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, se contrató al Encargado de Recursos Humanos y el Programa 12, Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, con cargo al mismo Renglón Presupuestario, se contrató a la Coordinadora de la Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional -OMSAN-, personas que ejercen funciones de dirección y decisión.

#### Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 291-2012, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de clasificaciones presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, renglón 029, establece: “Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicios de una unidad ejecutora del Estado y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal”

El Acuerdo A-118-2007 del Contralor General de Cuentas, artículo 2, establece: “Al personal contratado bajo Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” por carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento; por lo que no están afectos ni obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y en consecuencia tiene prohibición para el manejo de fondos públicos, ejerzan funciones de dirección y decisión”.

#### Causa

El Alcalde Municipal y el Secretario Municipal, no cumplen en la contratación de personal en el Renglón Presupuestario 029, con la asignación de actividades que no sean dirección y decisión.



---

**Efecto**

Riesgo de no deducir responsabilidades al personal temporal, por realizar funciones con prohibición en la normativa legal vigente.

**Recomendación**

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Secretario Municipal, a efecto que el personal que se contrate con cargo al Renglón Presupuestario 029, no ejerza funciones de dirección y decisión.

**Comentario de los responsables**

En oficio s/n de fecha 04 de mayo de 2018, el señor José Manuel Méndez Alonzo, Alcalde Municipal, manifiesta: "En relación al presente hallazgo, se hace la siguiente argumentación fáctica, jurídica, probatoria y de Derecho: El artículo 4 del decreto 89-2002, del congreso de la República de Guatemala, Ley de probidad y responsabilidades de funcionarios y Empleados públicos, establece: "Sujetos de Responsabilidad. "son responsables de conformidad con las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente del país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el Estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas."

En la causa se establece: el alcalde municipal y el secretario municipal, no cumplen en la contratación de personal en el Renglón 029, con la asignación de actividades que no sean de dirección y decisión. En el efecto se establece: riesgo de no deducir responsabilidades al personal temporal, por realizar funciones con prohibición en la normativa legal vigente.

Como se ha argumentado el artículo 4 establece quienes son responsables, al tener aun así sean en el reglón 029 tienen una responsabilidad administrativa, civil o penal, por lo que esta causa y efecto no es atendible a lo manifestado, aunado a ello la Ley no prohibí tal acto en tal sentido, atendiendo al principio de legalidad que es constitucional, que no puede ser sancionada ninguna persona por cualquier acto que no esté previamente prohibido por la Ley no se puede aplicar dicho hallazgo."

En nota s/n de fecha 04 de mayo de 2018, el señor Adelmo Segura Sánchez, Secretario Municipal, manifiesta: "En cuanto a lo anterior, manifiesto que, como Secretario Municipal, no soy yo quien decido a quien contratar y a quien no, debido a que, quien desempeña la jefatura superior en cuanto a la administración,



es el señor Alcalde Municipal, esto, de acuerdo a lo que establece el artículo 53, inciso g, del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República, pues él, es quien desempeña la jefatura administrativa superior. Es de indicar que el Artículo 4º. De la Ley de Probidad establece lo siguiente: SUJETOS DE RESPONSABILIDAD: "SON RESPONSABILIDAD DE CONFORMIDAD DE LAS MISMAS CONTENIDAS EN ESTA LEY Y SERÁN SANCIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO O INOBSERVANCIA DE LA MISMA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE EN EL PAÍS TODAS AQUELLAS PERSONAS INVESTIDAS DE FUNCIONES PÚBLICAS PERMANENTES O TRANSITORIAS, REMUNERADAS O GRATUITAS" Por lo anterior, considero que no tendría que ser sancionado por lo antes expuestos, pues el artículo es claro, ya que indica que, aunque sean personal bajo el renglón 029 son sujetos de responsabilidad. Por lo que el acuerdo A-118-2007 del Contralor General de Cuentas, no puede ser superior a una Ley de observancia general."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que sus pruebas de descargo, evidencia que el personal contratado en el renglón presupuestario 029 son responsables por ser funcionarios y empleados públicos, sin embargo, no ha tomado en cuenta el Acuerdo A-118-2007 donde se indica que el personal 029 carece de calidad de servidor publico, como se indica en el criterio.

Se desvanece el hallazgo al Secretario Municipal, en virtud que sus pruebas de descargo evidencia que el responsable de contratar y administrar al personal es el Alcalde Municipal.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE MANUEL MENDEZ ALONZO	1,750.00
<b>Total</b>		<b>Q. 1,750.00</b>

### **Hallazgo No. 5**

#### **Falta de convenios Interinstitucionales**

#### **Condición**

Al Evaluar los el Programa 16, Reducción del Déficit Habitacional, Renglón Presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, se observó que



laboró del mes septiembre a diciembre 2017, un empleado municipal con el puesto de Encargado de reparación y mantenimiento de lamparas en el área rural para la Empresa Eléctrica Municipal; asimismo, en el Programa 22, Apoyo al Desarrollo Económico Local, en el mismo Renglón Presupuestario, laboró del mes de enero a diciembre 2017, una empleada municipal con el puesto de Secretaria de Pedagogía para el Centro Universitario Sur Oriente -CUNSORORI-.

De lo anterior, no presentaron ningún convenio interinstitucional, que respalden estos gastos a la Municipalidad, en virtud que no representan competencias propias.

### **Criterio**

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas vigentes. Código Municipal, Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal. Literal s), establece: “La aprobación de los acuerdos o convenios de asociación o cooperación con otras corporaciones municipales, entidades u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales que propicien el fortalecimiento de la gestión y desarrollo municipal. El alcalde representa a la municipalidad y al municipio; es el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación judicial que le atribuye al síndico; es el jefe del órgano ejecutivo del gobierno municipal...”; Artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, literal b) establece: “Representar a la municipalidad y al municipio.”

### **Causa**

El Alcalde Municipal autorizó a personal municipal del Renglón Presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, a desempeñar funciones y actividades que corresponden a una entidad distinta a la Municipalidad, sin la existencia de convenios.

### **Efecto**

Afectación presupuestaria y registro contable de gastos, por pago de personal municipal que labora para otra entidad.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que realice los convenios interinstitucionales necesarios que respalden pagos de honorarios de personas para que laboren en otra entidad.

### **Comentario de los responsables**

En oficio s/n de fecha 04 de mayo de 2018, el señor José Manuel Méndez Alonzo, Alcalde Municipal, no se manifestó y no entregó pruebas de descargo referente al



presente hallazgo, no obstante fue notificado según Oficio No. 031-SPPJ-DAS-08-0342-2017, de fecha 24 de abril de 2017.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que no presentó pruebas de descargo para desvanecer el presente hallazgo.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE MANUEL MENDEZ ALONZO	1,750.00
<b>Total</b>		<b>Q. 1,750.00</b>

### **Hallazgo No. 6**

#### **Falta de convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de Concejo Municipal**

##### **Condición**

Al evaluar el Programa 01, Actividades Centrales, Renglón Presupuestario 062, Dietas para Cargos Representativos, se verificó que no realizaron las convocatorias para la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias al Concejo Municipal.

##### **Criterio**

El Decreto Número 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. Artículo 38. Sesiones del Concejo Municipal. Establece: "... Las sesiones ordinarias se realizarán cuando menos una vez a la semana por convocatoria del alcalde; y las extraordinarias se realizarán las veces que sea necesario a solicitud de cualquiera de los miembros del Concejo Municipal, en cuyo caso el alcalde hará la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo previsto en este Código y el reglamento de organización y funcionamiento del mismo. No podrá haber sesión extraordinaria si no precede citación personal y escrita, cursada a todos los integrantes del Concejo Municipal y con expresión del asunto a tratar..."

##### **Causa**

El Alcalde Municipal y Secretario Municipal, no están cumpliendo con lo establecido en la legislación y normativa legal vigente, al no realizar las convocatorias de forma escrita con el tema a tratar a los miembros del Concejo



---

Municipal.

**Efecto**

Falta de transparencia en los temas a tratar al no realizar las convocatorias y que no exista conocimiento de los temas por parte de los miembros del Concejo Municipal.

**Recomendación**

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Secretario Municipal, a efecto que se realicen todas las convocatorias con los temas a tratar en forma escrita de las sesiones ordinarias y extraordinarias a los miembros del Concejo Municipal.

**Comentario de los responsables**

En oficio s/n de fecha 04 de mayo de 2018, el señor José Manuel Méndez Alonzo, Alcalde Municipal, manifiesta: "En relación al presente hallazgo, se hace la siguiente argumentación fáctica, jurídica, probatoria y de Derecho: atendiendo a los avances en la tecnología y que así mismo en órganos jurisdiccionales se ha implementado otra forma de convocatoria, la cual es igual o más eficaz que la escrita, se realizan las convocatorias de manera telefónica, y a través de redes sociales donde quedan debidamente notificados y enterados los asuntos a tratar en reuniones de concejo Municipal, prueba de ello que no existe ninguna queja o algún punto en el cual algún miembro del concejo haya realizado."

En nota s/n de fecha 04 de mayo de 2018, el señor Adelmo Segura Sánchez, Secretario Municipal, manifiesta: "En cuanto a lo mencionado hago de su conocimiento, que las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias, se realizaron vía telefónica, en vista de que los Concejales, no se mantienen en su respectiva casa de habitación, por los diferentes compromisos que como padres de familia, tienen, pero que existen las actas correspondientes."

**Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, en virtud que sus pruebas de descargo, evidencian que realizaron las convocatorias de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias a los miembros del Concejo Municipal por los distintos medios de comunicación (redes sociales), no así, como lo establecido en la Norma Legal indicada en el Criterio.

**Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	ADELMO (S.O.N.) SEGURA SANCHEZ	1,337.50
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE MANUEL MENDEZ ALONZO	1,750.00
<b>Total</b>		<b>Q. 3,087.50</b>

## Hallazgo No. 7

### Falta de elaboración y aprobación de Reglamento Interno, Manuales de funciones, puestos y procedimientos

#### Condición

Al solicitar el reglamento interno, manuales de funciones y procedimientos, se constató que la Municipalidad no cuenta con ninguno.

#### Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Código Municipal. Artículo 34, establece: "El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal."

#### Causa

El Concejo Municipal está incumpliendo con los procesos administrativos que indican las regulaciones aplicables al no emitir reglamento interno y manuales de funciones y procedimientos.

#### Efecto

La falta de Reglamento Interno, Manuales de funciones y procedimientos dificulta la buena administración de los recursos municipales.

#### Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que proceda a realizar las gestiones para concluir con la elaboración de los reglamentos internos, manuales de funciones y procedimientos respectivos.

#### Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 04 de mayo de 2018, el señor José Manuel Méndez Alonzo, Alcalde Municipal, no manifiesta respuesta ni presentó pruebas de descargo para desvanecer el hallazgo.

En nota s/n los señores Santiago Galván Linares, Síndico I; Mario Antonio Sandoval España, Síndico II; Hugo Ezequiel Bóleres Lémus, Concejal I; Gustavo



Alfredo Folgar Sandoval, Concejal II; Edgar Jeovany Martínez Palencia, III; José Roberto Ramírez Guerra, Concejal IV; Juan Carlos Garzaro Portillo, Concejal V, manifiestan: "Gustavo Alfredo Folgar Sandoval, Concejal Segundo Municipal, propuso en sesión ordinaria de Concejo Municipal la implementación de reglamentos internos manuales de funciones y procedimientos con los que debe contar la administración municipal esto referido en el Acta número 122-2016 del Legajo de Sesiones con fecha 2 de noviembre de 2016 de la Corporación Municipal, en la cual se acordó mandar a elaborar los mismo y aprobarlos tal y como corresponde; es de hacer mención que en reiteradas ocasiones se ha manifestado de manera oral en plena sesión la necesidad de la implementación de los mismos, pero es el caso que siempre el señor Alcalde Municipal (José Manuel Méndez Alonzo) nos responde que están en proceso de elaboración, por lo cual nunca acato lo ordenado por los integrantes del Concejo Municipal, el Alcalde Municipal (José Manuel Méndez Alonzo) incumplió conforme lo que establece el artículo 54 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas Decreto número 22-2010 del Congreso de la República, (Atribuciones y Deberes de los Síndicos y Concejales)" exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal."

En nota s/n de fecha 04 de mayo de 2017, el señor Adelmo Segura Sánchez, Secretario Municipal, manifiesta: "la oficina respectiva, se está encargando de la elaboración de los manuales y de los diferentes reglamentos."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que en sus pruebas de descargo presentó un Manual de Organización y Funciones el cual aún no esta aprobado por el Concejo Municipal, además los miembros del Concejo Municipal, manifestaron que se dejo constancia mediante Acta 122-2016, la necesidad de la implementación de Reglamentos Internos, Manuales de Funciones y Procedimientos y que dicha orden no fue cumplida.

Se desvanece el hallazgo al Síndico I, Síndico II, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV y Concejal V, en virtud que sus pruebas de descargo evidenciaron la solicitud realizada, al Alcalde Municipal, en sesión Ordinaria del Concejo Municipal, Acta 122-2016, la implementación de Reglamentos Internos, Manuales de Funciones y Procedimientos.

Se desvanece el hallazgo para el Secretario Municipal, en virtud que sus pruebas y comentarios de descargo, son evidencia suficiente, ya que no es responsable directo para la elaboración de Reglamentos y Manuales de Funciones y de Puestos; además en las sesiones del Concejo Municipal, actúa con voz pero no voto, por lo cual no está facultado para tomar decisiones.



**Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE	JOSE MANUEL MENDEZ ALONZO	1,750.00
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE MANUEL MENDEZ ALONZO	1,750.00
<b>Total</b>		<b>Q. 3,500.00</b>

**Hallazgo No. 8****Incumplimiento de contratos de Servicios Profesionales de Auditoría Interna****Condición**

Al evaluar los contratos de Servicios Profesionales de Auditoría interna, números 46-2017 de fecha 03 de enero de 2017 por el período del 03 de enero al 30 de junio de 2017; y 248-2017 de fecha 03 de julio de 2017, por el período del 03 de julio al 31 de diciembre de 2017, se estableció que incumplió con la cláusula TERCERA de los mismos y con sus obligaciones referente a fiscalizar las Áreas Financiera, Integral .de Gestión y Examen Especial descritas en el Plan Anual de Auditoría -PAA-; derivado que al requerir los informes a la Municipalidad, no se obtuvieron ni documental ni digitalmente, comprobándolo al ingresar al Sistema para Unidades de Auditoría Interna (SAG-UDAI), únicamente elaboró y publicó en el SAG-UDAI el Plan Anual de Auditoría para el ejercicio fiscal 2017; lo que la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas concluye en que la Auditora Interna no realizó los informes de Auditoría mensuales, asimismo, se determino que dichos informes por no haber sido realizados ni ingresados al SAG-UDAI no fueron presentados al Concejo Municipal, además, se verificó en el Sistema SAG-UDAI que los informes a realizar se encuentran "En Proceso", tal como se detalla a continuación:

MES Y AÑO	TIPO DE AUDITORÍA	AUDITORÍA	ESTADO
ENERO-2017	FINANCIERA	AUDITORÍA FINANCIERA	EN PROCESO
FEBRERO-2017	INTEGRAL	AUDITORÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	EN PROCESO
MARZO-2017	DE GESTIÓN	AUDITORÍA DE GESTIÓN	EN PROCESO
ABRIL-2017	FINANCIERA	AUDITORÍA FINANCIERA	EN PROCESO
MAYO/2017	INTEGRAL	AUDITORÍA INTEGRAL, DE GESTIÓN	EN PROCESO
JUNIO-2017	FINANCIERA	AUDITORÍA FINANCIERA	EN PROCESO
JULIO-2017	DE GESTIÓN	AUDITORÍA ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN	EN PROCESO
AGOSTO-2017	DE GESTIÓN	EXAMEN DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE OBRA	EN



			PROCESO
SEPTIEMBRE-2017	EXAMEN ESPECIAL	EXAMEN ESPECIAL	EN PROCESO
OCTUBRE-2017	FINANCIERA	AUDITORÍA FINANCIERA	EN PROCESO
NOVIEMBRE-2017	DE GESTIÓN	EXAMEN ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN	EN PROCESO
DICIEMBRE-2017	FINANCIERA	AUDITORÍA FINANCIERA	EN PROCESO

### Criterio

El Decreto No. 12-2002 del 01 de julio de 2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. ARTICULO 81. Establece: "Nombramiento de funcionarios. El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por Acuerdo del Concejo Municipal." ARTICULO 88. Auditor interno. Establece: "Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El auditor, interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente."

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 17, establece: "CARACTERÍSTICAS DEL MOMENTO DE REGISTRO. Las principales características y momentos de registro de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos son las siguientes: ... 2.- Para la ejecución del presupuesto de egresos: a) Se considera comprometido un crédito presupuestario cuando en virtud de autoridad competente se dispone su utilización, debiendo en dicho acto quedar determinado el monto, la persona de quien se adquirirá el bien o servicio en caso de contraprestación, o el beneficiario si el acto es sin contraprestación, para lo cual deberá afectarse preventivamente el crédito presupuestario en el monto que corresponda; b) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes o subsidios; ..."

El Decreto No. 89-2002 del 06 de diciembre de 2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y



Empleados Públicos, ARTICULO 4. Sujetos de responsabilidad. Establece: "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas." ARTICULO 7. Funcionarios públicos. Establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo." CAPITULO II RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS AL SERVICIO DEL ESTADO. ARTICULO 8. Responsabilidad administrativa. Establece. "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito." ARTICULO 13. Responsabilidad solidaria. Establece: "Los miembros de juntas directivas o de cuerpos colegiados y comités, asociaciones, fundaciones, patronatos y demás organizaciones no gubernamentales encargados de la administración y manejo del patrimonio publico a que se refiere el artículo 4 de la presente Ley, incurren solidariamente en responsabilidad administrativa cuando concurre con sus votos a la aprobación del registro de operaciones o de pagos ilegales de fondos y uso indebido de bienes, valores, enseres o productos, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que de tales acuerdos pudieran derivarse. Esta disposición será aplicable a los concejos Municipales. Incurren igualmente en la responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior, los funcionarios que hubieren autorizado tales pagos, salvo que hubieren objetado previamente por escrito la orden respectiva."

El Acuerdo número A-57-2006, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoria Gubernamental, numeral 2.1 Plan Anual de Auditoria Gubernamental, establece: "La Contraloría General de Cuentas y las unidades de Auditoria Interna del sector gubernamental definirán, dentro de sus actividades



generales para cada ejercicio fiscal, un Plan Anual de Auditoría Gubernamental. El Plan Anual de Auditoría del sector Gubernamental, es el documento que define el número de auditorías a realizar dentro del universo de entidades del sector público, durante el periodo de un año, y será elaborado de acuerdo con las políticas y disposiciones establecidas dentro del Sistema de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas. Las Unidades de Auditoría Interna de las dependencias Gubernamentales, para cada ejercicio, deben elaborar el Plan de Auditoría Interna y con la aprobación de las autoridades superiores de sus respectivas entidades y enviar una copia a la Contraloría General de Cuentas, a más tardar el 15 de enero de cada año. El Plan Anual de Auditoría Gubernamental debe ser aprobado por las autoridades superiores de la Contraloría General de Cuentas e incorporado al Plan Operativo Anual (POA). El Plan Anual de Auditoría Gubernamental debe ser evaluado periódicamente por quien lo ejecuta y los resultados podrán originar modificaciones, previa autorización de las autoridades superiores.” Numeral 4.4 Oportunidad en la Entrega del Informe establece: “Todo informe de auditoría del sector gubernamental debe emitirse al haber finalizado el trabajo, según los plazos establecidos en el manual de auditoría. Para que el resultado de la auditoría del sector gubernamental sea de utilidad, y los responsables tomen las medidas correctivas necesarias para eliminar las causas de los problemas, es importante que el auditor del sector gubernamental cumpla con las fechas establecidas en los cronogramas correspondientes. En el caso de hallazgos que ameriten decisiones y acciones inmediatas, el auditor del sector gubernamental debe comunicar los mismos a través de informes parciales. Sin embargo, estos serán incluidos en el informe final, haciendo referencia a las acciones llevadas a cabo.”

Contratos de Servicios Profesionales de Auditoría Interna, números 46-2017 del 03 de enero de 2017; y 248-2017 del 03 de julio de 2017, establece: "Cláusula TERCERA: "LA AUDITORA", con el fin del desarrollo normal y eficiente de las actividades que realizará se compromete a lo siguiente a) Realizar su actividad en apego a normas legales vigentes, b) presentar los informes que considere necesarios, así como aquellos que le sean por el Alcalde y la Corporación Municipal, c) ajustarse al alcance del trabajo indicado y cumplir con los objetivos propuestos."

### **Causa**

El Concejo Municipal y el Alcalde Municipal, no requirieron el debido cumplimiento de sus obligaciones contraídas en los contratos de servicios profesionales de Auditoría Interna a la Auditora Interna, y ésta no realizó las auditorías programadas que presentó en el Plan Anual de Auditoría-PAA- para el ejercicio 2017.



---

**Efecto**

El Concejo Municipal y el Alcalde Municipal, no contaron con informes de Auditoría Interna necesarios que les permitiera tomar las medidas correctivas y eliminar las causas de problemas detectados, y la Auditora Interna realizó sus cobros mensuales sin cumplir con presentar sus informes.

**Recomendación**

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Auditor Interno cumpla con su función fiscalizadora y presente sus informes de auditoría mensuales que contengan recomendaciones de deficiencias detectadas y que éstas puedan ser corregidas oportunamente; además, para que cumpla con la normativa legal aplicable a la auditoría interna en cuanto a la estructura obligatoria de los informe.

**Comentario de los responsables**

En notas s/n de fecha 04 de mayo de 2017, los señores: José Manuel Méndez Alonzo, Alcalde Municipal, Santiago Galván Linares, Sindico I, Mario Antonio Sandoval España, Sindico II, Hugo Ezequiel Bóleres Lémus, Concejal I y Edgar Jeovany Martínez Palencia, Concejal III, manifiesta: "En relación al presente hallazgo, se hace la siguiente argumentación fáctica, jurídica, probatoria y de Derecho: como lo establece el artículo 88 del Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, "AUDITOR INTERNO. Establece: las Municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicios de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el concejo municipal. El auditor, interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente.

El artículo 4 del decreto 89-2002, del congreso de la República de Guatemala, Ley de probidad y responsabilidades de funcionarios y Empleados públicos, establece: "sujetos de Responsabilidad. "son responsables de conformidad con las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente del país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el Estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas"



En tal virtud, al hacer una integración de normas, y basándonos en el principio de legalidad, y responsabilidad administrativa, se establece: que como lo establece el artículo 81 del decreto 12-2002, “código municipal” “nombramientos de funcionarios. El concejo municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen...” en tal sentido el nombramiento a través del contrato 248-2017 suscrito por la Licenciada Lidia Esperanza Ortiz Ramírez, se le nombra como Auditora Interna, por lo que de conformidad al artículo citado tiene la calidad de funcionario, y las obligaciones que emanan tanto del contrato como de las Leyes, reglamentos y acuerdos.

Al darle lectura literalmente al hallazgo número 8 en el apartado de CAUSA se lee “el concejo municipal y el alcalde municipal, no requirieron el debido cumplimiento de sus obligaciones contraídas en los contratos de servicios profesionales de Auditoría Interna a la Auditora interna, y esta no realizó auditorías programadas que presentó en el Plan Anual de Auditoría –PAA- para el ejercicio 2017. “ como lo establece el artículo 88 del código municipal “...siendo responsable de sus actuaciones ante el concejo municipal.” Que el mismo fue citado en el hallazgo claramente establece la responsabilidad de la omisión de actos es a quien ejerza como auditora interna, por lo que tanto el concejo municipal como Alcalde Municipal no tienen ninguna responsabilidad, porque la responsabilidad es nombrar a una persona que ejerza la función de auditora interna quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria; por lo que se cumplió con todos los presupuestos en la referida norma, por lo que la responsabilidad de ejecutar todos los actos que conllevan su función son exclusivamente de la persona nombrada como auditora interna.

Se hace referencia a una responsabilidad solidaria que está contenida en el artículo 13 de la Ley de Probidad y responsabilidades de funcionarios y empleados públicos, pero al darle lectura en todo su contexto como un análisis, es claro en establecer Artículo 13. “incurren solidariamente en responsabilidad administrativa cuando concurre con sus votos a la aprobación del registro de operaciones o de pagos ilegales de fondos y uso indebido de bienes, valores, enseres o productos...” la cual es clara no aplica en el presente caso, porque el nombramiento a través del contrato 248-2017 cumplió con los requisitos de guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, por lo que al establecer la ley que, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, es muy precisa en establecer quién es el responsable de dichos actos y se sustenta y



---

robustece con lo establecido el artículo 88 del código municipal "...siendo responsable de sus actuaciones ante el concejo municipal."

Por lo que al establecer en el apartado de efecto: "el concejo municipal y el alcalde municipal, no contaron con informes de Auditoría Interna necesarios que les permitiera tomar las medidas correctivas y eliminar las causas de problemas detectados, y la auditora interna realizo sus cobros mensuales sin cumplir con presentar informes. En tal virtud la auditora interna a efecto de realizar el cobro por su honorarios se hacía a través de un informe el cual presentaba sus actividades, pero la responsabilidad que conllevaba sus funciones son responsabilidad personales, por los argumentos anteriormente vertidos y fundamentados en leyes citadas, por lo que el concejo municipal realizara ante el Ministerio Público o a donde corresponda por el incumplimiento de deberes al estar investida con la calidad de funcionaria."

En nota s/n de fecha 7 de mayo de 2017, el señor Gustavo Alfredo Folgar Sandoval, Concejal II, manifiesta: "I). Que el informe de cargos provisional No. DAS-08.A.ICP.-019-2018 relacionado, en mi contra no es aceptado dado el caso que el señor Alcalde Municipal (José Manuel Méndez Alonzo) en ningún momento presento ante el Honorable Concejo Municipal, ninguna terna sobre los posibles aspirantes al Cargo de Auditor Interno Municipal, tal como lo establece el artículo ochenta y uno (81) del Código Municipal Decreto número 12-2002 y sus reformas Decreto número 22-2010 ambos del Congreso de la República; así mismo en ningún momento he aprobado el Contrato de Servicios Profesionales de Auditoría Interna al cual se hace alusión, también es de hacer mención que la auditora interna en ningún momento presento ante el Concejo Municipal ningún informe mensual tal como lo pacto en el contrato respectivo, por lo tanto tuve que acudir con el Director de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM) el señor Eliezer David Segura Segura, quien me proporciono los informes de auditoría interna los cuales fueron dirigidos al Alcalde Municipal en su debida oportunidad. Por lo tanto este hallazgo debe de ser desvanecido de mi persona, ya que si existen los informes mensuales que la responsable emitió en su momento. Además que si la licenciada Lidia Esperanza Ortiz Ramírez no cumplió con elevar los informes respectivos al sistema SAG-UDAI, es obligación de la antes mencionada responder por su incumplimiento. Así mismo hago mención también que no existe una responsabilidad solidaria tal como lo establece el artículo trece (13) de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos Decreto número 89-2002, esto debido a que yo como integrante del concejo en ningún momento aprobé su nombramiento, ni tampoco autorice pago alguno.

Es por ello que manifiesto y solicito que se me exima de toda responsabilidad administrativa, civil y penal que pudiera resultar por el incumplimiento de deberes



del funcionario o empleado público responsable en este referido hallazgo... Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, (DERECHO DE DEFENSA) "La defensa de la persona y sus derechos son inviolables"; Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, (DERECHO DE PETICIÓN), "Los habitantes de la república de Guatemala, tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarla y deberá resolverlas conforme a la ley de la materia". Artículo 419 del Código Penal Decreto número 17-73 y sus reformas artículo 15 del Decreto número 31-2012 Ley Contra la Corrupción (INCUMPLIMIENTO DE DEBERES) "Comete delito de incumplimiento de deberes, el funcionario o empleado público que omitiere, rehusare o retardare algún acto propio de su cargo". Artículo 298 del Código Procesal Penal Decreto número 51-92 del Congreso de la República. (DENUNCIA OBLIGATORIA). "Deben denunciar el conocimiento que tienen sobre un delito de acción pública, con excepción de los que requieran instancia, denuncia o autorización para su persecución y sin demora alguna". 1). "Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones....."

PRUEBAS a). ... Contratos de Servicios Profesionales de Auditoría Interna, 246-2017, de fecha 03 de enero de 2,017; y 248-2017 de fecha 03 de julio de 2,017, los cuales obran en los archivos de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Pedro Pinula, del departamento de Jalapa, ambos fueron signados por el señor Alcalde Municipal José Manuel Méndez Alonzo y por la señora Licenciada Lidia Esperanza Ortiz Ramírez, en los referidos no se hace mención a que el Concejo Municipal haya nombrado a la Auditora en base a una terna que debió proponer el Alcalde Municipal en su oportunidad.

b). Hoja certificada por el Director de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM) de fecha 27 de abril de 2,018, en donde consta el detalle de presupuesto ejecutado, es decir donde se detallan los pagos que se le realizaron a la Licenciada Lidia Esperanza Ortiz Ramírez, los cuales fueron erogados por el Director Financiero y el Alcalde Municipal, yo como integrante del Concejo Municipal en ningún momento aprobé esos pagos.

c). ... Informes Mensuales de Auditoría Interna, firmados por la Licenciada Lidia Esperanza Ortiz Ramírez, los cuales dirigió al Alcalde Municipal en sus fechas respectivas,..."

En notas s/n y sin fecha, el señor José Roberto Ramírez Guerra y el señor Juan Carlos Garzaro Portillo, manifiestan: "Es de hacer mención que el Alcalde Municipal (José Manuel Méndez Alonzo) en ningún momento presento ante el Honorable Concejo Municipal, ninguna terna sobre los posibles aspirantes al cargo de Auditor Interno Municipal, tal como lo establece el artículo ochenta y uno (81)



del Código Municipal Decreto número 12-2002 y sus reformas Decreto número 22-2010 del congreso de la República ; así mismo en ningún momento he aprobado el contrato de servicios profesionales de auditoría interna al cual se hace alusión, también es de hacer mención que la auditoria en ningún momento presento ante el Concejo Municipal, ningún informe mensual es allí donde la responsabilidad recae sobre ella por el incumplimiento a las cláusulas del contrato respectivo, pues los miembros del concejo municipal no erogaron ningún pago a favor de la persona referida. Por lo tanto no existe responsabilidad administrativa, civil y penal; por consiguiente usted como auditor gubernamental debe cumplir conforme lo que establece el Artículo 298. "Denuncia Obligatoria". Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, Deben denunciar el conocimiento que tiene sobre un delito de acción pública, con excepción de los que requieren instancia, denuncia o autorización para su persecución y sin demora alguna..... 1). "Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones....."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo al Alcalde Municipal, en virtud que sus pruebas de descargo, evidencia que aprobó la contratación de la Auditora Interna sin haber sido de conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, además autorizó los pagos mensuales de los honorarios sin haber recibido informes establecidos en el Plan Anual de Auditoría; y, como prueba presentada por la Auditora Interna fueron los informe de actividades realizadas para el cobro de sus honorarios por servicios profesionales; incumpliendo con los Contratos Administrativos números 46-2017 de fecha 03 de enero de 2017 y 248-2017 de 03 de julio de 2017.

Se desvanece el hallazgo al Síndico I, Síndico II, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV y Concejal V, en virtud que sus pruebas de descargo, evidencian que no tuvieron conocimiento ni autorizaron la contratación de la Auditora Interna y tampoco aprobaron los pagos mensuales de los honorarios por servicios profesionales.

### **Acciones legales**

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 66, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE MANUEL MENDEZ ALONZO	60,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 60,000.00</b>



**Hallazgo No. 9****Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Resoluciones de Guatecompras****Condición**

Al revisarse los expedientes de proyectos ejecutados durante el ejercicio 2017, Programas: 11 Prevención de la Desnutrición Crónica, 13 Prevención de la Mortalidad, 14 Gestión de la Educación Local de Calidad y 17 Seguridad Integral, se determinó que contienen varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones y su Reglamento, así como a las Resoluciones 11-2010 y 01-2014 del uso al Sistema Guatecompras, los cuales se detallan a continuación:

MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA (ART. 43 LCE INCISO B)				
NO.	NOG	DESCRIPCIÓN	MONTO (Q.)	DEFICIENCIAS
1	5787599	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL ALDEA LA CANDELARIA	82,004.00	NO PUBLICAN NINGÚN DOCUMENTO REFERENTE AL EVENTO
	5866995	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL ALDEA LAS AGUJITAS	88,392.00	NO PUBLICAN NINGÚN DOCUMENTO REFERENTE AL EVENTO
3	5886325	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL ALDEA EL MORRITO	75,114.00	NO PUBLICAN NINGÚN DOCUMENTO REFERENTE AL EVENTO
4	5888433	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS PARA INSTITUTO BÁSICO D E TELESECUNDARIA ALDEA LOS RISCOS	84,942.00	NO PUBLICAN NINGÚN DOCUMENTO REFERENTE AL EVENTO
5	5890594	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL CASERÍO SAN MIGUEL EL ZUNZO A ALDEA SAN JOSÉ	88,958.40	NO PUBLICAN NINGÚN DOCUMENTO REFERENTE AL EVENTO
6	5895847	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL BARRIO LOS ESTEBAN ALDEA LOS RISCOS	89,740.80	NO PUBLICAN NINGÚN DOCUMENTO REFERENTE AL EVENTO
7	5925770	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL QUEBRADA EL CONTE	75,020.40	NO PUBLICAN NINGÚN DOCUMENTO REFERENTE AL EVENTO
8	5945895	CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONCRETO CICLOPEO Y	87,600.00	NO PUBLICAN NINGÚN



		COLOCACIÓN DE TRANSVERSALES, PARA PROTECCIÓN DE CAMINO VECINAL		DOCUMENTO REFERENTE AL EVENTO
9	5960703	MANTENIMIENTO CALLE SECTOR MORALES BARRIO SAN JOSÉ	59,860.00	NO PUBLICAN NINGÚN DOCUMENTO REFERENTE AL EVENTO
10	5960711	MANTENIMIENTO CALLE BARRIO EL JARDÍN, ALDEA GUISILTEPEQUE	87,412.00	NO PUBLICAN NINGÚN DOCUMENTO REFERENTE AL EVENTO
11	5973287	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL CASERÍO LOS GUERRA	88,020.00	NO PUBLICAN NINGÚN DOCUMENTO REFERENTE AL EVENTO
12	5973295	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL ALDEA LA HIERBA BUENA	84,459.60	NO PUBLICAN NINGÚN DOCUMENTO REFERENTE AL EVENTO
13	5977312	MANTENIMIENTO CALLE FRENTE A WILIAM PÍVARAL BARRIO SAN JOSÉ HACIA CAMINO DE SANTO DOMINGO	75,000.00	NO PUBLICAN NINGÚN DOCUMENTO REFERENTE AL EVENTO
14	5989930	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL DE ALDEA SAN NICOLÁS LA CUMBRE A ALDEA LAGUNA MOJADA LA CUMBRE	88,500.00	NO PUBLICAN NINGÚN DOCUMENTO REFERENTE AL EVENTO
15	5990076	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA MAS MODULO DE BAÑOS PARA EL INSTITUTO NUFED DE ALDEA EL MAESTRILLO	71,500.00	NO PUBLICAN NINGÚN DOCUMENTO REFERENTE AL EVENTO
16	6016898	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL CASERÍO LLANO DEL ESPINO, ALDEA SANTO DOMINGO	85,536.00	NO PUBLICAN NINGÚN DOCUMENTO REFERENTE AL EVENTO
17	6025978	MANTENIMIENTO CALLES DE ALDEA LOS RISCOS	87,760.80	NO PUBLICAN NINGÚN DOCUMENTO REFERENTE AL EVENTO
18	6029698	MANTENIMIENTO CAMINO DE ALDEA EL TOBON	88,044.00	NO PUBLICAN NINGÚN DOCUMENTO REFERENTE AL EVENTO
19	6030440	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL CASERÍO SAN LUCAS	79,200.00	NO PUBLICAN NINGÚN DOCUMENTO REFERENTE AL EVENTO



20	6031897	MANTENIMIENTO CALLE LA ANTENA BARRIO SAN JOSÉ	52,500.00	NO PUBLICAN NINGÚN DOCUMENTO REFERENTE AL EVENTO
21	6034306	MEJORAMIENTO CALLE DE LAGUNA MOJADA A SAN NICOLÁS LA CUMBRE	59,800.00	NO PUBLICAN NINGÚN DOCUMENTO REFERENTE AL EVENTO
22	6036309	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL CASERÍO LA PUERTA, ALDEA SAN JOSE	87,168.00	NO PUBLICAN NINGÚN DOCUMENTO REFERENTE AL EVENTO
23	6043151	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL ALDEA SANTO DOMINGO	89,688.00	NO PUBLICAN NINGÚN DOCUMENTO REFERENTE AL EVENTO
24	6051995	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL DE ALDEA EL MORRITO A LA LAGUNA	87,720.00	NO PUBLICAN NINGÚN DOCUMENTO REFERENTE AL EVENTO
25	6066798	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL ALDEA PALESTINA	75,495.00	NO PUBLICAN NINGÚN DOCUMENTO REFERENTE AL EVENTO
26	6067913	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL D E L QUEQUESUILLO AL LIMITE	77,220.00	NO PUBLICAN NINGÚN DOCUMENTO REFERENTE AL EVENTO
27	6088287	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE TIPO BÓVEDA MAS MUROS DE CONCRETO CICLOPEO PARA PROTECCIÓN DEL CAMINO	75,000.00	NO PUBLICAN NINGÚN DOCUMENTO REFERENTE AL EVENTO
28	6093701	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL CASERÍO LOS HERNÁNDEZ ALDEA CARRIZALITO LA CUMBRE	75,120.00	NO PUBLICAN NINGÚN DOCUMENTO REFERENTE AL EVENTO
29	6094678	MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL CASERÍO SESTIADERO, ALDEA HIERBA BUENA	77,851.20	NO PUBLICAN NINGÚN DOCUMENTO REFERENTE AL EVENTO
30	6176542	MANTENIMIENTO CALLE PRINCIPAL ALDEA AGUA ZARCA	86,736.00	NO PUBLICAN NINGÚN DOCUMENTO REFERENTE AL EVENTO
		TOTAL DE COMPRA DIRECTA	2,411,362.20	



MODALIDAD DE COTIZACIÓN (ART. 38 LCE)				
NO.	NOG	DESCRIPCIÓN	MONTO (Q.)	DEFICIENCIAS
1	6426700	CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA PITAHAYAS	368,913.00	1) NO PUBLICAN EL PROYECTO DE BASES, ÚNICAMENTE PUBLICAN LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR. 2) EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO SE ENCUENTRA FIRMADO, NI CONSIGNAN EL NOMBRE Y NIT DE LA PERSONA QUE LO ELABORÓ. LA PERSONA QUE APROBÓ EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO CONSIGNA SU NIT. 3) NO PUBLICAN EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO. 4) LOS PLANOS PUBLICADOS NO ESTAN FIRMADOS, SELLADOS NI CON LOS TIMBRES DE LEY. 5) EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS FUE PUBLICADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO. 6) LA APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN FUE PUBLICADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO. 7) LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE REALIZÓ FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO. 8) NO PUBLICAN LA APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y EL DOCUMENTO DE ENVÍO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO AL REGISTRO DE CONTRATOS DE LA CGC. 9) NO PUBLICAN LA FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA LA FIANZA



				DE CUMPLIMIENTO Y LA CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y DE LA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA.
2	6456723	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA URILES PINALON	519,700.00	1) NO PUBLICAN EL PROYECTO DE BASES, ÚNICAMENTE PUBLICAN LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR. 2) EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO SE ENCUENTRA FIRMADO, NI CONSIGNAN EL NOMBRE Y NIT DE LA PERSONA QUE LO ELABORÓ. LA PERSONA QUE APROBÓ EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO CONSIGNA SU NIT. 3) NO PUBLICAN EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO. 4) LOS PLANOS PUBLICADOS NO ESTAN FIRMADOS, SELLADOS NI CON LOS TIMBRES DE LEY. 5) EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS FUE PUBLICADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO. 6) EL ACTA DE ADJUDICACIÓN Y LA APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN, FUERON PUBLICADAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO. 7) LA APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN NO SE REALIZO EN EL PLAZO ESTABLECIDO. 8) NO PUBLICAN LA APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y EL DOCUMENTO DE ENVÍO DEL CONTRATO



				ADMINISTRATIVO AL REGISTRO DE CONTRATOS DE LA CGC. 9) NO PUBLICAN LA FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA Y LA CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y DE LA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA. 10) NO PUBLICAN EL ACTA EN LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL EVENTO.
3	6489516	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA EL CUAJILOTE	586,191.68	1) NO PUBLICAN EL PROYECTO DE BASES, ÚNICAMENTE PUBLICAN LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR. 2) EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO SE ENCUENTRA FIRMADO, NI CONSIGNAN EL NOMBRE Y NIT DE LA PERSONA QUE LO ELABORÓ. LA PERSONA QUE APROBÓ EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO CONSIGNA SU NIT. 3) NO PUBLICAN EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO. 4) EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS FUE PUBLICADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO. 5) EL ACTA DE ADJUDICACIÓN Y LA APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN, NO FUERON PUBLICADAS. 6) NO PUBLICAN LA APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y EL DOCUMENTO DE ENVÍO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO AL



				REGISTRO DE CONTRATOS DE LA CGC. 7) NO PUBLICAN LAS FIANZAS Y LA CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y DE LA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA.
4	6515827	AMPLIACIÓN ESCUELA PREPRIMARIA CASERÍO LOS PITOS	399,500.00	1) NO PUBLICAN EL PROYECTO DE BASES, ÚNICAMENTE PUBLICAN LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR. 2) EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO SE ENCUENTRA FIRMADO, NI CONSIGNAN EL NOMBRE Y NIT DE LA PERSONA QUE LO ELABORÓ. LA PERSONA QUE APROBÓ EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO CONSIGNA SU NIT. 3) NO PUBLICAN EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO. 4) LOS PLANOS PUBLICADOS NO ESTAN FIRMADOS, SELLADOS NI CON LOS TIMBRES DE LEY. 5) EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS FUE PUBLICADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO. 6) LA APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN FUE PUBLICADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO. 7) LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE REALIZÓ FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO. 8) NO PUBLICAN LA APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y EL DOCUMENTO DE ENVÍO DEL CONTRATO



				ADMINISTRATIVO AL REGISTRO DE CONTRATOS DE LA CGC. 9) NO PUBLICAN LA FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y LA CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y DE LA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA.
5	6521215	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA CORRALITOS	369,400.00	1) NO PUBLICAN EL PROYECTO DE BASES, ÚNICAMENTE PUBLICAN LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR. 2) EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO SE ENCUENTRA FIRMADO, NI CONSIGNAN EL NOMBRE Y NIT DE LA PERSONA QUE LO ELABORÓ. LA PERSONA QUE APROBÓ EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO CONSIGNA SU NIT. 3) NO PUBLICAN EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO. 4) LOS PLANOS PUBLICADOS NO ESTAN FIRMADOS, SELLADOS NI CON LOS TIMBRES DE LEY. 5) EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS FUE PUBLICADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO. 6) LA APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN FUE PUBLICADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO. 7) LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE REALIZÓ FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO. 8) NO PUBLICAN LA APROBACIÓN DEL



				CONTRATO ADMINISTRATIVO Y EL DOCUMENTO DE ENVÍO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO AL REGISTRO DE CONTRATOS DE LA CGC. 9) NO PUBLICAN LA FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y LA CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y DE LA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA.
6	6585051	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVERGENCIA ALDEA EL INGENIO	424,355.00	1) NO PUBLICAN EL PROYECTO DE BASES, ÚNICAMENTE PUBLICAN LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR. 2) EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO SE ENCUENTRA FIRMADO, NI CONSIGNAN EL NOMBRE Y NIT DE LA PERSONA QUE LO ELABORÓ. LA PERSONA QUE APROBÓ EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO CONSIGNA SU NIT. 3) NO PUBLICAN EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO. 4) LOS PLANOS PUBLICADOS NO ESTAN FIRMADOS, SELLADOS NI CON LOS TIMBRES DE LEY. 5) EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS FUE PUBLICADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO. 6) EL ACTA DE RECEPCIÓN Y DE ADJUDICACIÓN SE REALIZARON EN EL MISMO ACTO. 7) LA APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN, FUE



				<p>PUBLICADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO. 7) LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE REALIZÓ FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO. 8) NO PUBLICAN LA APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y EL DOCUMENTO DE ENVÍO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO AL REGISTRO DE CONTRATOS DE LA CGC. 9) NO PUBLICAN LA FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y LA CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y DE LA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA.</p>
7	6026761	MEJORAMIENTO PARQUE INFANTIL	718,400.00	<p>1) NO PUBLICAN EL PROYECTO DE BASES, ÚNICAMENTE PUBLICAN LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR. 2) EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO SE ENCUENTRA FIRMADO, NI CONSIGNAN EL NOMBRE Y NIT DE LA PERSONA QUE LO ELABORÓ. LA PERSONA QUE APROBÓ EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO CONSIGNA SU NIT. 3) NO PUBLICAN EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO. 4) EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS FUE PUBLICADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO. 5) EL ACTA DE ADJUDICACIÓN Y LA</p>



				<p>APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN, FUERON PUBLICADAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO. 6) NO PUBLICAN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y EL DOCUMENTO DE ENVÍO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO AL REGISTRO DE CONTRATOS DE LA CGC. 7) NO PUBLICAN LA CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y DE LA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA. 8) NO PUBLICAN LA FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA.</p>
8	6414427	AMPLIACIÓN INSTITUTO DIVERSIFICADO BARRIO SAN JOSÉ	414,500.00	<p>1) NO PUBLICAN EL PROYECTO DE BASES, ÚNICAMENTE PUBLICAN LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR. 2) EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO SE ENCUENTRA FIRMADO, NI CONSIGNAN EL NOMBRE Y NIT DE LA PERSONA QUE LO ELABORÓ. LA PERSONA QUE APROBÓ EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO CONSIGNA SU NIT. 3) NO PUBLICAN EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO. 4) LOS PLANOS PUBLICADOS NO ESTAN FIRMADOS, SELLADOS NI CON LOS TIMBRES DE LEY. 5) EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS FUE PUBLICADA FUERA DEL PLAZO</p>



				ESTABLECIDO. 6) LA APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN, FUE REALIZADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA HACERLO. 7) LA APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN FUE PUBLICADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO. 8) LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE REALIZÓ FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO. 9) NO PUBLICAN LA APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y EL DOCUMENTO DE ENVÍO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO AL REGISTRO DE CONTRATOS DE LA CGC. 10) NO PUBLICAN LA FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y LA CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y DE LA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA.
9	6426689	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA URBANA DE VARONES JUAN RAMÓN MENENDEZ	651,600.00	1) NO PUBLICAN EL PROYECTO DE BASES, ÚNICAMENTE PUBLICAN LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR. 2) EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO SE ENCUENTRA FIRMADO, NI CONSIGNAN EL NOMBRE Y NIT DE LA PERSONA QUE LO ELABORÓ. LA PERSONA QUE APROBÓ EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO CONSIGNA SU NIT. 3) NO PUBLICAN EL DICTAMEN



				PRESUPUESTARIO. 4) EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS FUE PUBLICADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO. 5) EL ACTA DE ADJUDICACIÓN Y LA APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN, FUERON PUBLICADAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO. 6) LA APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SE REALIZÓ FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO. 7) NO PUBLICAN LA APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y EL DOCUMENTO DE ENVÍO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO AL REGISTRO DE CONTRATOS DE LA CGC. 8) NO PUBLICAN LAS FIANZAS Y LA CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y DE LA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA. 9) NO PUBLICAN EL ACTA EN LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL EVENTO.
		TOTAL DE COTIZACIONES	4,452,559.68	
<b>MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA (ART. 17 LCE)</b>				
NO.	NOG	DESCRIPCIÓN	MONTO (Q.)	DEFICIENCIAS
1	6606628	AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA PIEDRAS NEGRAS	1,799,800.00	1) NO PUBLICAN DICTAMEN PRESUPUESTARIO. 2) EN LOS PLANOS PUBLICADOS NO SE CONSIGNA EL NOMBRE, FIRMA Y LOS TIMBRES DE LEY. 3) NO PUBLICAN EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y NO CONSIGNAN EL NIT DE LA PERSONA QUE APROBÓ EL



				ESTUDIO DE FACTIBILIDAD. 4) NO PUBLICAN CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA. 5) LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE REALIZÓ FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA HACERLO. 6) NO PUBLICAN LA FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA Y DE CUMPLIMIENTO. 7) NO PUBLICAN LA CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LA FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA Y DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO. 8) NO PUBLICAN LA APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y EL DOCUMENTO DE ENVÍO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO AL REGISTRO DE CONTRATOS.
2	6736114	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACIÓN DE POZO ALDEA PIE DE LA CUESTA	2,446,500.00	1) NO PUBLICAN DICTAMEN PRESUPUESTARIO. 2) EN LOS PLANOS PUBLICADOS NO SE CONSIGNA EL NOMBRE, FIRMA Y LOS TIMBRES DE LEY. 3) NOPUBLICAN EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y NO CONSIGNAN EL NIT DE LA PERSONA QUE APROBÓ EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD. 4) NO PUBLICAN CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA. 5) LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE REALIZÓ FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA HACERLO. 6) NO



				<p>PUBLICAN LA FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA Y DE CUMPLIMIENTO. 7) NO PUBLICAN LA CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LA FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA Y DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO. 8) NO PUBLICAN LA APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y EL DOCUMENTO DE ENVÍO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO AL REGISTRO DE CONTRATOS.</p>
3	6414435	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA SANTO DOMINGO	1,849,000.00	<p>1) NO PUBLICAN EL PROYECTO DE BASES, ÚNICAMENTE PUBLICAN LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR. 2) EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO SE ENCUENTRA FIRMADO, NI CONSIGNAN EL NOMBRE Y NIT DE LA PERSONA QUE LO ELABORÓ. LA PERSONA QUE APROBÓ EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO CONSIGNA SU NIT. 3) NO PUBLICAN LA RESOLUCIÓN 1-2017 DE LA JUNTA DE LICITACIÓN EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA AUSENCIA DE OFERTAS. 4) EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS FUE PUBLICADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO. 5) LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE REALIZÓ FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO. 6) NO PUBLICAN EL</p>



				ACTA DE ADJUDICACIÓN.
4	6599729	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA GUISILTEPEQUE	2,112,685.00	1) NO PUBLICAN DICTAMEN PRESUPUESTARIO. 2) EN LOS PLANOS PUBLICADOS NO SE CONSIGNA EL NOMBRE, FIRMA Y LOS TIMBRES DE LEY. 3) NO PUBLICAN EL ESTUDIO DE FACTIBILIDADY NO CONSIGNAN EL NIT DE LA PERSONA QUE APROBÓ EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD. 4) NO PUBLICAN CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA. 5) LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE REALIZÓ FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA HACERLO. 6) NO PUBLICAN LA FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA Y DE CUMPLIMIENTO. 7) NO PUBLICAN LA CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LA FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA Y DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO. 8) NO PUBLICAN LA APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y EL DOCUMENTO DE ENVÍO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO AL REGISTRO DE CONTRATOS.
		TOTAL DE LICITACIONES	8,207,985.00	
		<b>TOTAL DE EVENTOS</b>	<b>15,071,906.88</b>	

**Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 35. Notificación electrónica e inconformidades. Establece: "Las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique la presente Ley,



serán efectuadas por vía electrónica a través de Guatecompras, y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Las personas inconformes por cualquier acto que contravenga los procedimientos regulados por la presente Ley, su reglamento o los reglamentos de los registros, pueden presentar a través de Guatecompras sus inconformidades. Las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta, sólo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en Guatecompras. Tanto la Junta como la entidad contratante que reciba una inconformidad, debe responderla a través de Guatecompras, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario a partir de su presentación. A consecuencia de una inconformidad, la Junta podrá modificar su decisión, únicamente dentro del plazo señalado. Contra esta decisión por no ser un acto definitivo, no cabrá recurso alguno. Contra la resolución definitiva emitida por la entidad contratante podrá interponerse, en la fase respectiva, una inconformidad. El reglamento regulará lo respectivo a esta materia. Artículo 36. Aprobación de la adjudicación. Publicada en Guatecompras la adjudicación, y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, con causa justificada, de conformidad con lo establecido en la ley, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente. La autoridad superior dejará constancia escrita de lo actuado.” Artículo 47. Suscripción del contrato. Establece: “Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras. Cuando los contratos deban celebrarse con las entidades descentralizadas y las municipalidades, serán suscritos por la autoridad que corresponda de acuerdo con su Ley Orgánica o conforme el Código Municipal, supletoriamente en aplicación del párrafo primero del presente artículo. Artículo 69. Formalidades. Establece: “Las fianzas a que se refiere este capítulo, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las siguientes disposiciones: La vigencia de las fianzas será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. Lo anterior no es aplicable a las fianzas de conservación de obra, de calidad, de funcionamiento o de saldos deudores. a) Las fianzas garantizarán exacta y fielmente las obligaciones a cargo del contratista o proveedor. Estas obligaciones deben estar estipuladas en el contrato original y en cada una de las modificaciones documentadas. b) El funcionario que corresponda será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por el contratista o proveedor. De omitirlo, el funcionario incurrirá en incumplimiento de deberes. c) El



contratista o proveedor que omite actualizar la fianza otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedor a una multa y a la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. d) Cuando la garantía consistiere en depósitos, deberá hacerse en Quetzales o por medio de cheque certificado. Cuando la garantía sea hipotecaria o prendaria, se formalizará a través de escritura pública debidamente registrada. En todo caso, quedará a criterio del contratista o proveedor la garantía a proporcionar. Las fianzas deberán publicarse en el sistema Guatecompras. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema Guatecompras llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas. El reglamento establecerá los procedimientos correspondientes a lo establecido en este artículo.”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del 15 de junio de 2016, Artículo 15. Dictámenes Técnicos. Establece: “Los dictámenes técnicos a que se refiere el artículo 21 de la Ley, serán emitidos por personal idóneo de la entidad contratante, y en las que no cuenten con esta clase de personal podrán recurrir a otras dependencias que dispongan del mismo. Los dictámenes presupuestario y técnico deberán sustentar la procedencia del proceso en sus respectivas áreas, así como la justificación objetiva de las razones por las cuales la contratación está orientada a satisfacer las necesidades de la entidad de acuerdo al Programa Anual de Compras respectivo.” Artículo 59. Autenticidad de las Fianzas. Establece: “Para efectos de lo regulado en el artículo 69 de la Ley, la autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas...”

El Acuerdo Gubernativo No. 172-2017 del Presidente de la República de Guatemala, Reformas al Acuerdo Gubernativo de fecha 16 de junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 10. Se reforma el artículo 22, el cual queda así: Artículo 22. Inconformidades. Establece: “La inconformidad es una práctica administrativa que tiene por objeto prevenir impugnaciones legales que retardan el procedimiento, por medio del establecimiento en línea a través del sistema Guatecompras de una comunicación sin formalismos entre las partes que participan en el procedimiento de compra, para que en forma oportuna puedan ser atendidos los señalamientos y, en caso corresponda, sean corregidos los errores u omisiones, en los que se pueda incurrir



durante el diligenciamiento de las diferentes fases que integran el procedimiento de compra, que atenten contra los derechos de los interesados. Por la vía de la inconformidad, previo a la aprobación definitiva, la entidad contratante puede subsanar el procedimiento si fuera procedente. Las personas inconformes por cualquier acto que contravenga los procedimientos regulados por la Ley o por el presente Reglamento, pueden presentar sus inconformidades a través del sistema Guatecompras...” Artículo 25. Se reforma el artículo 42, el cual queda así; Artículo 42. Suscripción y Aprobación de los Contratos. Establece: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente en el plazo establecido en la literal b) del artículo 53 del presente Reglamento. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley...”

La Resolución No. 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 10. Proyectos de Bases: establece: “Para el caso de compras o contrataciones por medio de concurso público, los usuarios compradores deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS los proyectos de bases o términos de referencia para consulta pública, a efecto que los interesados puedan comentar y sugerir observaciones que permitan, a criterio de la entidad compradora o contratante, mejorar los documentos de compra o contratación, dicha consulta se realizará previo a la aprobación de los referidos documentos de compra o contratación, en la forma y oportunidad que se describe ...: a) Proyecto de Bases: Es una práctica administrativa que tiene por objeto que las entidades compradoras o contratantes publiquen las bases preliminares en Guatecompras, para que las personas interesadas puedan efectuar comentarios o sugerencias que permitan mejorar su contenido.” Artículo 11. Procedimiento, tipo de Información y momento en que debe publicarse. Establece: “Los usuarios deben publicar en el sistema Guatecompras, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente: ... literal n) Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el sistema Guatecompras, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.”

La Resolución No. 01-2014 de fecha 08 de agosto de 2014, de la Directora de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Reformas a la



Resolución No. 11-2010 e fecha 22 de abril de 2010, establece: “Artículo 1. Se adiciona el artículo 11 bis el cual queda así: “Artículo 11 bis. Tipo de información a publicarse en contratos de obra física. En el caso de los procesos de contratación de obra física, adicionalmente a lo establecido en el artículo 11 de esta resolución, deberá cumplirse con la publicación de los indicadores a los que se refiere el inciso a) artículo 20 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del presupuesto”. Debiéndose publicar los documentos siguientes: Estudio de Factibilidad (aproBado por los entes competentes, identificándose el Número de Identificación Tributaria (NIT) de los responsables de la aprobación y elaboración. 1. Especificaciones...Estudio de impacto ambiental (debe publicase el estudio, como mínimo un listado de las medidas de mitigación. En caso contrario complementar el Formato 3 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST), identificándose el Número de Identificación Tributario (NIT) de los responsables de la aprobación y elaboración.... Dictamen de aprobación de factibilidad (con nombre, cargo, firma y sello de la autoridad competente), identificándose el Número de Identificación Tributaria (NIT) de ... 5. Estudio de viabilidad...”

### **Causa**

El Concejo Municipal, el Alcalde Municipal y el Director Municipal de Planificación están incumpliendo con la normativa legal vigente, en relación a los procesos de contrataciones de la Municipalidad.

### **Efecto**

Riesgo de existencia de impugnaciones por parte de los oferentes, al no existir cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado en los diversos aspectos, y falta de información pública a través de Guatecompras, referente al proceso de los proyectos en su ejecución.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que se cumpla con los aspectos legales para la aprobación de contratos y sus publicaciones en Guatecompras, además girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y demás personal que tiene relación en el proceso de adjudicación, para dar cumplimiento a todos los requerimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las Resoluciones del uso del Sistema Guatecompras, para las publicaciones correspondientes.

### **Comentario de los responsables**

En oficio s/n los señores, José Manuel Méndez Alonzo, Alcalde Municipal Santiago Galván Linares, Síndico I; Mario Antonio Sandoval España, Síndico II; Hugo Ezequiel Bóleres Lémus, Concejal I; Edgar Jeovany Martínez Palencia, Concejal III, manifiestan: "Modalidad de compra directa con oferta electrónica: los 30 NOG



que se describen en dicho hallazgo cuenta con la información mínima requerida según el artículo 43 inciso B de la ley de contrataciones del estado que dice:

ARTÍCULO 43. (Reformado por el Art. 19 del Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República) "Modalidades específicas. Las modalidades específicas de adquisición pública son:

b) (Primer párrafo reformado por el artículo 8 del Decreto Número 46-2016 del Congreso de la República de fecha 27 de octubre de 2016) "Compra directa: La modalidad de compra directa consiste en la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios a través de una oferta electrónica en el sistema GUATECOMPRAS, prescindiendo de los procedimientos de licitación o cotización, cuando la adquisición sea por montos mayores a veinticinco mil Quetzales (Q.25,000.00) y que no supere los noventa mil Quetzales (Q.90,000.00)."

Entre la publicación del concurso en GUATECOMPRAS y la recepción de ofertas deberá mediar un plazo no menor a un (1) día hábil. Para la adjudicación deberán tomarse en cuenta el precio, la calidad y otras condiciones que se definan previamente en la oferta electrónica, cuando corresponda. Esta modalidad de compra se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición.

La oferta electrónica se publicará en GUATECOMPRAS y debe incluir como mínimo: detalle del bien o servicio ofertado, número de identificación tributaria y nombre o razón social del oferente y el monto de la oferta. Luego de la adjudicación se publicará en GUATECOMPRAS, como mínimo, el número de identificación tributaria y el nombre o razón social del proveedor adjudicado y el monto adjudicado.

Para su verificación ... las 30 compras directas con su respectivo NOG para que observe la evolución de la ficha de concurso y reporte de oferta de cada oferta electrónica. Donde se detalla claramente que como Municipalidad cumplimos con lo establecido en el artículo 43 LCE donde indica que Luego de la adjudicación se publicará en GUATECOMPRAS, como mínimo, el número de identificación tributaria y el nombre o razón social del proveedor adjudicado y el monto adjudicado. Favor ver ficha de concurso de Guate Compras en el proceso de historial Numeral 3 donde claramente dice

**FINALIZACION:** Se publica la finalización del concurso  
**ADJUDICADO**

Estatus anterior en evaluación

Estatus actual Terminado adjudicado

Proveedor adjudicado Aparece el Numero de Nit el nombre del proveedor a quien se le adjudicada el evento y el Monto



---

## Resolución de la adjudicación firmada y sellada por el responsable de las adjudicaciones de la modalidad de oferta electrónica

Considero que sería un gasto innecesario imprimir toda la documentación considerando que en la ficha de concurso en Datos generales Recepción de ofertas es muy claro donde indica que todas las ofertas deben de recibirse en forma electrónica y no se permite recibir en papel

Con respecto a la resolución 11-2010 artículo 7 como Municipalidad aplicamos el artículo 43 inciso b de la ley de contrataciones del estado

Con respecto a la resolución 11-2010 artículo 11 aplica para los procesos de cotización y licitación

Con respeto a la resolución 01-2014 aplica para los procesos de cotización y licitación

Modalidad de cotización Artículo 38 LCE ... los documentos solicitados de los 9 proyectos haciendo las siguientes observaciones

- La ley de contrataciones del estado no establece claramente lo que debe contener un proyecto de bases.
- Para poder ingresos el estudio de factibilidad en el portal de Guate compras es requisito indispensable ingresar el No. De Nit del profesional que firma dicho estudio... boleta del portal de guate compras de los 9 proyectos
- El señor Alcalde es quien aprueba los estudios de factibilidad por medio de oficio los cuales firma y sella. Para poder ingresarlos al portal de Guate Compras es indispensable colocar el No. De Nit de la persona que aprueba dicho estudio... boleta de Guate compras de los 9 proyectos
- Al revisar el historial de acciones en el portal de guate compras aparece registrado que se publicó el dictamen presupuestario.
- Al revisar el portal de guate compras la opción de planos aparece como opcional. Es de considerar que actualmente ya no se manejan planos en formato A4 ni oficio.
- Al revisar el historial de acciones del portal de Guate Compras aparece



---

registrado que se publicó la aprobación del contrato y el documento de envío del contrato administrativo al registro de contratos de la contraloría general de cuentas.

- Desde el año 2016 es requisito indispensable publicar la fianza de sostenimiento de oferta de la empresa ganadora así como la de las demás empresas que ofertaron en el Portal de Guate compras en la opción publicar oferentes. Al revisar el sistema de guate compras aparecen publicadas las fianzas de sostenimiento de oferta.
- Al revisar el historial de acciones del portal de guate compras aparece registrado que se publico la fianza de cumplimiento de contrato

Modalidad de licitación Publica Artículo 17 LCE... los documentos solicitados de los 4 proyectos haciendo las siguientes observaciones

- Al revisar el historial de acciones en el portal de guate compras aparece registrado que se publicó el dictamen presupuestario
- Al revisar el portal de guate compras la opción de planos aparece como opcional. Es de considerar que actualmente ya no se manejan planos en formato A4 ni oficio.
- Para poder ingresos el estudio de factibilidad en el portal de Guate compras es requisito indispensable ingresar el No. De Nit del profesional que firma dicho estudio... boleta del portal de guate compras
- Desde el año 2016 es requisito indispensable publicar la fianza de sostenimiento de oferta de la empresa ganadora así como la de las demás empresas que ofertaron en el Portal de Guate compras en la opción publicar oferentes. Al revisar el sistema de guate compras aparecen publicadas las fianzas de sostenimiento de oferta".

En nota s/n de fecha 04 de mayo de 2018, el señor Gustavo Alfredo Folgar Sandoval, Concejal II, Manifiesta: "Donde se argumenta por parte de su persona que no se publicó información en el sistema GUATECOMPRAS; me permito esclarecer lo siguiente: a). La modalidad de compra directa tal como lo establece el artículo 43 inciso b, de la Ley de Contrataciones del Estado decreto número



57-92, 34-2001, 27-2009 y 9-2015, todos del Congreso de la República de Guatemala; la cual establece que está bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición de los bienes, suministros, obras o servicios, que adquiera una institución. En el caso del hallazgo que se me imputa no me corresponde debido que el que realiza las compras directas con oferta electrónica, es el Alcalde Municipal, José Manuel Méndez Alonzo, por ser la autoridad administrativa superior de la institución compradora, en coordinación con el Director de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM) el señor Fraterno Augusto Corado Ramírez (anterior) y el señor Eliezer David Segura Segura quien funge actualmente, al igual que con el Director Municipal de Planificación (DMP) el señor Alejandro Salazar.

Es por ello que yo como integrante del Concejo Municipal en ningún momento apruebo una compra directa con oferta electrónica, así mismo no pertenezco a la comisión de probidad y finanzas, ni tampoco soy la persona encargada de manejar el sistema GUATECOMPRAS, por lo que manifiesto y solicito que me sea desvanecido el presente hallazgo y se me exima de toda responsabilidad administrativa, civil y penal que pudiera resultar. Por lo que ... documentación de respaldo que fue elevada al sistema GUATECOMPRAS, la cual fue proporcionada por el Director de la Dirección Municipal de Planificación (DMP) para su fiel comprobación.

II.I) En continuación con el referido hallazgo, relacionado a la modalidad de cotización, según lo establece el artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado decreto número 57-92, 34-2001, 27-2009 y 9-2015, todos del Congreso de la República de Guatemala; donde se argumenta por parte de su persona que no se publicó información en el sistema GUATECOMPRAS; me permito comentarle: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y decisión de los asuntos municipales, por lo cual yo no ejerzo ninguna función administrativa, así mismo solo asisto a sesiones ordinarias y extraordinarias en la cual tengo voz y voto según el artículo 39 del Código Municipal, del Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, es de hacer mención que los documentos que en su argumentación no aparecen publicados en el sistema GUATECOMPRAS, si existen en los expedientes respectivos, pues acudimos a revisar los mismos y constatamos que si obran en los registros correspondientes, los cuales están bajo el control y responsabilidad del Director Municipal de Planificación. Por lo tanto no es una función que me competa a mi persona como integrante del Concejo Municipal. Según la Ley de Contrataciones del Estado decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; el artículo 82 (INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES) “El funcionario o empleado público que sin causa justificada no cumpla dentro de los plazos correspondientes, con las



---

obligaciones que le asigna esta ley y su reglamento, será sancionado con una multa del equivalente al dos por ciento (2%) del monto de la negociación, sin perjuicio de su destitución si fuere procedente”.

Es por ello que manifiesto y solicito que me sea desvanecido el presente hallazgo y se me exima de toda responsabilidad administrativa, civil y penal que pudiera resultar por el incumplimiento de deberes del funcionario o empleado público responsable en este referido hallazgo, por lo que tampoco soy yo el encargado de manejar el sistema GUATECOMPRAS, pues yo como integrante del Concejo Municipal, solo apruebo el proyecto en su momento. Por lo que ... documentación de respaldo la cual fue proporcionada por el Director de la Dirección Municipal de Planificación (DMP) para su fiel comprobación.

II.II En continuación con el referido hallazgo, relacionado a la modalidad de licitación, según lo establece el artículo 17 de la Ley de Contrataciones del Estado decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; donde se argumenta por parte de su persona que no se publicó información en el sistema GUATECOMPRAS; me permito comentarle: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y decisión de los asuntos municipales, por lo cual yo no ejerzo ninguna función administrativa, así mismo solo asisto a sesiones ordinarias y extraordinarias en la cual tengo voz y voto según el artículo 39 del Código Municipal, del Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, es de hacer mención que los documentos que en su argumentación no aparecen publicados en el sistema GUATECOMPRAS, si existen en los expedientes respectivos, pues acudí a revisar los mismos y constate que si obran en los registros correspondientes, los cuales están bajo el control y responsabilidad del Director Municipal de Planificación. Por lo tanto no es una función que me compete a mi persona como integrante del Concejo Municipal. Según la Ley de Contrataciones del Estado decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; el artículo 82 INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES “El funcionario o empleado público que sin causa justificada no cumpla dentro de los plazos correspondientes, con las obligaciones que le asigna esta ley y su reglamento, será sancionado con una multa del equivalente al dos por ciento (2%) del monto de la negociación, sin perjuicio de su destitución si fuere procedente”.

Es por ello que manifiesto y solicito que me sea desvanecido el presente hallazgo y se me exima de toda responsabilidad administrativa, civil y penal que pudiera resultar por el incumplimiento de deberes del funcionario o empleado público responsable en este referido hallazgo, por lo que tampoco soy yo el encargado de manejar el sistema GUATECOMPRAS, pues yo como integrante del Concejo



---

Municipal, solo apruebo el proyecto en su momento. Por lo que ... documentación de respaldo la cual fue proporcionada por el Director de la Dirección Municipal de Planificación (DMP) para su fiel comprobación."

En notas s/n de fecha 04 de mayo de 2018, los señores, José Roberto Ramírez Guerra, Concejal IV; Juan Carlos Garzaro Portillo, Concejal V, manifiestan: "Me permito esclarecer lo siguiente: a) La modalidad de compra directa tal como lo establece el Artículo 43 inciso B de la ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92.34-2001, 27-2009 y 9-2015, todos del Congreso de la República de Guatemala, la cual establece que está bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición del bienes, suministros, obras o servicios que adquiera una institución. En el presente caso el hallazgo que se me imputa no me corresponde debido a que el que realiza las compras directas, es el Alcalde Municipal (José Manuel Méndez Alonzo) por ser la autoridad administrativa superior de la entidad compradora, así mismo el Director de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM) el señor Eliezer David Segura Segura quien funge actualmente, al igual que el Director de Planificación Municipal el señor Alejandro Salazar, así mismo se debe de sancionar a la persona responsable del manejo del sistema de Guatecompras, debido a que incumplió con los plazos legales que faculta la ley. Es por ello que el Concejo Municipal no ejerce ninguna función administrativa, lo cual es competencia de los antes mencionados cumplir con el ordenamiento jurídico legal, en este caso con los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Es por ello que manifiesto que me eximan de toda responsabilidad administrativa, civil y penal que pudiera resultar por el incumplimiento de deberes de las personas responsables en este referido hallazgo.

III.I En continuación con el referido hallazgo, relacionado a la modalidad de cotización según lo establece el artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92, 34-2001, 73-2001, 27-2009, todos del Congreso de la República de Guatemala, es de hacer mención que los documentos que en su argumentación no aparecen publicados en el sistema GUATECOMPRAS, si existen en los expedientes respectivos, los cuales están bajo control y responsabilidad del Director Municipal de Planificación, por lo que acudimos a revisar los mismos y constamos que si obran en registros correspondientes. El incumplimiento a los plazos que establece la Ley de Contrataciones del Estado, se debió a la negligencia e irresponsabilidad de la persona encargada de manejar el sistema de GUATECOMPRAS, por lo tanto no es una función propia del Consejo Municipal. Según la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, el artículo 82 INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. "El funcionario o empleado público que sin causa justificada no cumpla dentro de los plazos correspondientes, con las obligaciones que le asigna esta ley y su reglamento, será sancionado con una multa equivalente al dos por



ciento (2%) del monto de la negociación, sin perjuicio de su destitución, si fuere procedente”. Es por ello que manifiesto que me eximan de toda responsabilidad administrativa, civil y penal que pudiera resultar por el incumplimiento de deberes de la persona responsable del manejo del sistema GUATECOMPRAS, y le sea sancionada conforme lo establece la ley de la materia.

III.II En continuación con el referido hallazgo, relacionado a la modalidad de Licitación según lo establece el artículo 17 de la Ley de Concentraciones del Estado Decreto número 57-92, del congreso de la República de Guatemala, es de hacer mención que los documentos que en su argumentación no aparecen publicados en el sistema GUATECOMPRAS, si existen en los expedientes respectivos, los cuales están bajo el control y responsabilidad del Director Municipal de Planificación, por lo que acudimos a revisar los mismo y contratamos que si obran en registros correspondientes. El incumplimiento a los plazos que establece la Ley de Contrataciones del Estado, se debió a la negligencia e irresponsabilidad de la persona encargada de manejar el sistema de GUATECOMPRAS, por lo tanto no es una función propia del Concejo Municipal. Según la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-97, del Congreso de la República de Guatemala, el artículo 82 INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. “El funcionario o empleado público que sin causa justificada no cumple dentro de los plazos correspondientes, con las obligaciones que le asigna esta ley y su reglamento, será sancionado con una multa equivalente al dos por ciento (2%) del monto de la negociación, sin perjuicio de su destitución, si fuere procedente”. Es por ello que manifiesto que me eximan de toda responsabilidad administrativa, civil y penal que pudiera resultar por el incumplimiento de deberes de la persona conforme del manejo del sistema GUATECOMPRAS, y le sea sancionada conforme lo establece la ley de la materia.

PETICIÓN:

1. El concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales, responsables por la toma de decisiones. Por lo cual no se ejerce ninguna función administrativa que tenga referencia a los hallazgos encontrados según auditora gubernamental realizada a la Municipalidad de San Pedro Pinula, del departamento de Jalapa. Así mismo solicito se den con lugar mis medios y argumentos vertidos en el presente escrito para desvanecer los referidos hallazgos imputables a mi persona.
2. Así mismo hago referencia que los integrantes del Concejo Municipal, solo asisten a sesiones ordinarias y extraordinarias, en el cual tienen voz y voto, sin que ninguno pueda obtenerse de votar, tal como lo establece el artículo 39 del Código Municipal Decreto número 12-2002 y sus reformas Decreto 22-2010 del Congreso de la República. Por lo cual rotundamente no ejerzo



---

ninguna función administrativa, ya que es competencia del Alcalde Municipal ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, y proyectos autorizados por el Consejo Municipal..."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que sus pruebas de descargo evidencia ser el responsable de los eventos en la modalidad de Compra Directa y que no supervisó al Director Municipal de Planificación referente en la publicación en el sistema Guatecompras de los documentos indicados en la Resolución No. 01-2014 de la Directora de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; y en la modalidad de Cotización no presento pruebas en lo referente a la suscripción del contrato que se realizaron fuera del plazo establecido .

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación en virtud que sus pruebas de descargo evidencia que en la modalidad de Compra directa no publicó en el sistema Guatecompras de los documentos indicados en la Resolución No. 01-2014 de la Directora de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; en la modalidad de Cotización no presentó pruebas en lo referente a las publicaciones en el sistema Guatecompras de el proyecto de bases, la certificación de autenticidad de la fianza de cumplimiento y de la de sostenimiento de la oferta, el acta donde declaran desierto el evento, certificación de disponibilidad presupuestaria y financiera, además no presentó pruebas en lo referente al la publicación fuera del plazo establecido de acta de recepción de ofertas, la aprobación de la adjudicación, acta de adjudicación; en la modalidad de Licitación Pública no presento respuesta en lo referente a las publicaciones fuera del plazo establecido de: actas de recepción de ofertas, acta de la aprobación de la adjudicación, además, no presentó pruebas referente a la falta de publicación de la aprobación del contrato administrativo, documento de envío del contrato administrativo al registro de contratos a la CGC, certificación de autenticidad de la fianza de cumplimiento y de la de sostenimiento de oferta y la Resolución 1-2017 de la Junta de Licitación en la que se hace constar la ausencia de ofertas.

Se desvanece el hallazgo al Síndico I, Síndico II, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Concejal V, en virtud que sus pruebas de descargo evidencian que en la modalidad de compra directa el responsable directo es el Alcalde Municipal quien autoriza la adquisición de bienes, suministros, obras o servicios y que por negligencia del Director Municipal de Planificación que realizó publicaciones fuera del plazo establecido y por no publicar los documentos indicados en el sistema Guatecompras.



**Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE MANUEL MENDEZ ALONZO	2,691.41
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	RAUL ALEJANDRO SALAZAR (S.O.A)	2,691.41
<b>Total</b>		<b>Q. 5,382.82</b>

**9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2016, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que están en proceso de implementación.

**10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JOSE MANUEL MENDEZ ALONZO	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2017 - 31/12/2017
2	HUGO EZEQUIEL BOLERES LEMUS	CONCEJAL I	01/01/2017 - 31/12/2017
3	GUSTAVO ALFREDO FOLGAR SANDOVAL	CONCEJAL II	01/01/2017 - 31/12/2017
4	EDGAR JEOVANY MARTINEZ PALENCIA	CONCEJAL III	01/01/2017 - 31/12/2017
5	JOSE ROBERTO RAMIREZ GUERRA	CONCEJAL IV	01/01/2017 - 31/12/2017
6	JUAN CARLOS GARZARO PORTILLO	CONCEJAL V	01/01/2017 - 31/12/2017
7	SANTIAGO (S.O.N) GALVAN LINARES	SINDICO I	01/01/2017 - 31/12/2017
8	MARIO ANTONIO SANDOVAL ESPAÑA	SINDICO II	01/01/2017 - 31/12/2017
9	ADELMO (S.O.N) SEGURA SANCHEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2017 - 31/12/2017
10	FRATERO AUGUSTO CORADO RAMIREZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	01/01/2017 - 30/06/2017
11	ELIEZER DAVID SEGURA SEGURA	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	01/07/2017 - 31/12/2017

